20

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: PROSPERTECH S. A

SIGLA:

NIT No. 900850150-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [] [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.	DIRECCIÓN: CALLE 70 No. 7 - 30		
TELÉFONOS: 4255255	FAX:	APARTADO AÉREO:	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 GESTIÓN HUMANA.COM	2 LEGISOFFICE
3 SEMINARIOS AP	4 CONSTRUDATA

4 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONTRALORIA DE CORDOBA	X		7820173	JUN 2019	250000000
COMFENALCO VALLE		X	8862727	AGOS 2021	119000000
COOMEVA		X	3330000	SEPT 2022	633000000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GRANADA	BARRERA	JUAN PABLO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	79.154.461	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 2500 SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: Ninguna

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA:

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: NOVIE 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

LJVB

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Incumplimientos

PROSPERTECH S.A.

0 Recomendación (es)

Número de documento:900850150

Ver perfil | Evidencias y Recomendación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: PROSPERTECH S.A.
Nombre abreviado: PROSPERTECH S.A.
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900850150
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad Anónima Cerrada Colombiana
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-DC - Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: JOSE ANTONIO CURREA DIAZ
Identificación: 79289340
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: CALLE 70 7 30 PISO 8 BOGOTA DC
Tipo documento: NIT
Género: Hombre

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo m

Recomendaciones 0

Visitas al perfil 502

Últimas ofertas enviadas: 25/11/2024
Última selección:25/11/2024
Última actualización:2/12/2024 2:16 PM

30%

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 09:30:00
Recibo No. AB24659525
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246595251341A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROSPERTECH S.A.
Nit: 900.850.150-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02573694
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 70 # 7 - 30 Piso 8 Edificio Septima Setenta
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@legis.com.co
Teléfono comercial 1: 4255200
Teléfono comercial 2: 4255255
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 70 # 7 - 30 Piso 8 Edificio Septima Setenta
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@legis.com.co
Teléfono para notificación 1: 4255200
Teléfono para notificación 2: 4255255
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 09:30:00
Recibo No. AE24659525
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246595251341A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 605 del 28 de abril de 2015 de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015, con el No. 01939637 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 00605 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 15 de mayo de 2015 bajo el número 01939637 del libro IX, en virtud de la escisión de la sociedad LEGISLACION ECONOMICA S.A. (escindente) se constituye la sociedad de la referencia (beneficiaria).

Por Escritura Pública No. 363 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de mayo de 2020, inscrita el 18 de Mayo de 2020 bajo el número 02571350 del libro IX, la sociedad LEGIS EDITORES S.A. se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

Por Escritura Pública No. 5511 del 12 de octubre de 2023 de Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2023, con el No. 03027760 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S A a PROSPERTECH S.A..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de mayo de 2053.

24

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 09:30:00
Recibo No. AB24659525
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246595251341A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La compañía es una sociedad comercial cuyo objeto social principalmente es editar, producir y comercializar toda clase de papeles, libros, revistas, impresos y formularios: La fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, distribución, representación y comercialización de (A) Equipos y suministros para oficina, (B) Materiales, elementos, procesos, procedimientos y equipos que sean utilizados en la industria de las artes gráficas o (C) Para la reproducción, transmisión o procesamiento de información por cualquier medio; asociarse en o con otras personas que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto. Parágrafo primero: La sociedad podrá en desarrollo de su objeto social diseñar, desarrollar, organizar, dictar y/o realizar cursos, seminarios, talleres, foros y cualquier otro tipo de evento de formación, consultoría, capacitación y entrenamiento dirigido a personas jurídicas y/o naturales de derecho público y/o privado. Parágrafo segundo. La sociedad también podrá realizar operaciones de libranza. Parágrafo tercero: Así mismo, la sociedad podrá actuar como prestador de servicios de empleo, realizar servicios de diseño, desarrollo, comercialización, implementación, asesoría y consultoría en temas de software; aplicativos para internet, sistemas de información, comercio electrónico, software como servicio, acceso y soluciones para sistemas de administración de información; aplicativos de software para redes de computadores, servicios de hosting; prestación de servicios de soporte en línea a través de internet; digitalización, centro de recepción y generación de llamadas; el diseño, implementación y gestión de plataformas de contact center para campañas inbound, outbound y back office mediante canales multiacceso; administración de relaciones con clientes (crm); servicio de desarrollo de piezas integrales de comunicación escrita o en otros medios; desarrollo de estrategia de mercadeo y gestión comercial, administración y minería de datos. Parágrafo cuarto: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, la cual se ha consolidado como una empresa líder en el suministro de información legal en américa latina.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 09:30:00
Recibo No. AB24659525
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246595251341A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.000.000.000,00
No. de acciones	: 2.000.000.000,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $507.164.980,00
No. de acciones	: 507.164.980,00
Valor nominal	: $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $507.164.980,00
No. de acciones	: 507.164.980,00
Valor nominal	: $1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañia tendrá un Gerente General, quien será su representante legal, el cual será reemplazado en sus faltas por uno de sus dos suplentes, quienes serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año contados desde la fecha de su nombramiento, pero serán reelegibles o removibles en cualquier momento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Con sujeción a la ley, los estatutos, las instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, el Representante Legal ejercerá las siguientes atribuciones: A) Representar a la sociedad como persona jurídica; B) Elaborar para todas y cada una de las áreas, y someter si es el caso a la aprobación de la Junta Directiva, los planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales de la compañía; C) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; D) Nombrar los empleados subalternos que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración y atribuciones y removerlos

cuando lo estime conveniente; E) Previa autorización de la Junta Directiva, transigir y comprometer las cuestiones litigiosas que se susciten con terceros; F) Controlar el funcionamiento de la organización, mantener bajo custodia los bienes de la sociedad y adoptar las medidas necesarias para lograr la mayor eficiencia posible; G) Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la Junta Directiva aquellos en que por su naturaleza o cuantía ésta deba intervenir; H) Cumplir con los demás deberes que le impongan los estatutos, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. El Gerente General y sus suplentes, tendrán, en todo caso, las limitaciones y restricciones establecidas en estos estatutos, especialmente las señaladas en el artículo 18 así: La Junta Directiva deberá: D) Autorizar al Gerente General de la sociedad, o a sus suplentes, en su caso, para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda del equivalente a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos mensuales, tornando corno base el fijado por el gobierno para la ciudad de Bogotá, para el respectivo año. E) Autorizar al Gerente General de la sociedad, o a sus suplentes, en cada caso, para celebrar los siguientes actos o contratos cualquiera que fuere la cuantía de los mismos: E. 1) Para ceder, traspasar o gravar, a cualquier título, marcas, patentes o privilegios de los cuales la sociedad sea titula,; E.2) Realizar cualquier tipo de convenios sobre propiedad intelectual; E.3) Enajenar o gravar establecimientos de comercio de propiedad de la compañía; e. 4) Para solicitar concordato preventivo; E.5) Aprobar rebajas, condonaciones, renuncias o transacciones de derechos de la sociedad, bien sea en acuerdos dentro de procesos judiciales o arbitrales o fuera de ellos; E.6) Autorizar, incluso dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que hayan perdido las calidades que se anotan a continuación, la celebración de contratos con accionistas, miembros de la Junta Directiva o empleados de la sociedad, así corno con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con socios de aquellos o de éstos o con sociedades dentro de las cuales aquellos o sus familiares tengan una participación mayor al 25% de las cuotas, partes de interés o acciones en que se distribuya el capital social o ejerzan la representación y administración de las mismas.

NOMBRAMIENTOS

27

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 09:30:00
Recibo No. AE24659525
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246595251341A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 110 del 31 de octubre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2023 con el No. 03034479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Juan Pablo Granada Barrera	C.C. No. 79154461

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Jose Antonio Currea Diaz	C.C. No. 79289340
Segundo Suplente Del Gerente General	Martha Elena Penen Lastra	C.C. No. 51618185

Por Documento Privado del 01 de marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2024 con el No. 03073475 del Libro IX, Martha Elena Penen Lastra presentó la renuncia al cargo.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 15 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2024 con el No. 03087021 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Tobar Caldas	C.C. No. 1110448098

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 09:30:00
Recibo No. AB24659525
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246595251341A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Hugo Martinez Granada	C.C. No. 80134959
Tercer Renglon	Gustavo Alberto Nieto Silva	C.C. No. 1020726488

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Felipe Zuñiga Rivera	C.C. No. 79794430
Segundo Renglon	Martin Ramos Vegalara	C.C. No. 80181744
Tercer Renglon	Jorge Eduardo Lopez Rodriguez	C.C. No. 80136214

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2024 con el No. 03114887 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DN INTERNATIONAL AUDITORES Y CONSULTORES S A S	N.I.T. No. 900769634 5

Por Documento Privado del 17 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2024 con el No. 03114888 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Anggy Lorena Santamaria Ibañez	C.C. No. 1022370202 T.P. No. 237847 - T
Revisor Fiscal Suplente	Damiano Gaetano Vittorio Nocera Barbato	C.C. No. 12966553 T.P. No. 8178 - T

29

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 09:30:00
Recibo No. AB24659525
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246595251341A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2597 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02049749 del 29 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1373 del 18 de julio de 2017 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	02246276 del 27 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 363 del 8 de mayo de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	02571350 del 18 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1913 del 12 de abril de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02817358 del 21 de abril de 2022 del Libro IX
E. P. No. 5511 del 12 de octubre de 2023 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	03027760 del 19 de octubre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

30

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 09:30:00
Recibo No. AB24659525
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246595251341A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 5819
Otras actividades Código CIIU: 4761, 8559

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PROSPERTECH
Matrícula No.: 02577287
Fecha de matrícula: 26 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 6 No. 12C - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PROSPERTECH
Matrícula No.: 02577289
Fecha de matrícula: 26 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 118 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PROSPERTECH
Matrícula No.: 03627809
Fecha de matrícula: 25 de enero de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 70 7 30 Ed Septima Setenta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

3\

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 09:30:00
Recibo No. AB24659525
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246595251341A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 12.238.823.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

32

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 09:30:00
Recibo No. AE24659525
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B246595251341A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.154.461

GRANADA BARRERA

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1962

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA

O- G.S. RH

M SEXO

04-SEP-1980 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00156218-M-0079154461-20090513 0011482719A 1 2000022872

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257482334

PIB
16:24:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROSPERTECH SA identificado(a) con NIT número 9008501508:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 257482131

PIB
16:23:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO GRANADA BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79154461:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de noviembre de 2024, a las 16:21:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79154461
Código de Verificación	79154461241105162138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de noviembre de 2024, a las 16:22:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008501508
Código de Verificación	900850150824110516223 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141142077138

(415)7707212489984(8020) 000014114207713 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 5 0 1 5 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROSPERTECH S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
C[redacted]MBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 70 7 30 P 8 ED SEPTIMA SETENTA

42. Correo electrónico notificaciones@legis.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 4 2 5 5 2 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 1 5 0 4 2 8	5 8 1 9	2 0 1 5 0 4 2 8	4 7 6 1	8 5 5 9		2 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 1 5 1 9 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
[redacted]Productor de bienes y/o servicios exen
[redacted]Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 11 - 06 / 15 : 49: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CURREA DIAZ JOSE ANTONIO
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

39

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL
DE LA COMPAÑÍA PROSPERTECH S.A
NIT: 900.850.150-8

CERTIFICA QUE

La empresa ha cumplido con el pago mensual correspondiente de seguridad social, mes de octubre con la planilla No. 9477149623 y durante los últimos seis meses ha hecho de forma oportuna y completa la afiliación, aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

La presente certificación se expide a los doce (12) días de noviembre de 2024, por solicitud de la compañía.

Anggy Lorena Santamaria Ibáñez
Revisora Fiscal
TP 237847
Designada por DN INTERNATIONAL SAS
TP 2578-T



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

237847-T

ANGGY LORENA
SANTAMARIA IBAÑEZ
C.C. 1022370202
RES. INSCRIPCION 170 DEL 26/02/2018
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

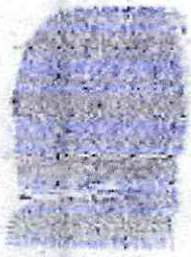
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

243929 263183

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.370.202
SANTAMARIA IBAÑEZ
APELLIDOS
ANGGY LORENA
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1991
SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 AB+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-AGO-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



0018S-[illegible]

42

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E1FBA4A307DB7003

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGGY LORENA SANTAMARIA IBAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1022370202 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 237847-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificación
Bancaria

Fecha: **13 de noviembre de 2024**

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **PROSPERTECH SA,** identificado con **NIT** No **900850150** denominada **PROSPERTECH SA**, a la fecha **11/13/2024**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA CORRIENTE	17142505475	05/20/2015 (M/D/A)	ACTIVA	CIUDAD SALITRE	171

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

VIGILADO Superintendencia Financiera BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:19:45 PM horas del 05/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79154461**

Apellidos y Nombres: **GRANADA BARRERA JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

45

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2024 04:26:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79154461 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104596141** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
General del Departamento de Córdoba
Gestión vigilante y eficiente al servicio de la ciudadanía

CONTRATO:	DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 017 DE 2019
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN SEMINARIO TALLER PARA CAPACITACION EN SECOP II- LA NUEVA HERRAMIENTA DE CONTRATACION DEL ESTADO, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA".
CONTRATISTA:	LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.
TÉRMINO:	DOS (02) DIAS
VALOR:	$25.000.000

Entre los suscritos a saber **ANA LORENA HOYOS SALGADO**, persona mayor de edad, domiciliada en Montería Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.067.314 de Pueblo nuevo Córdoba, quien actúa en calidad de Secretaria General del Organismo de Control nombrada según la Resolución N° 0050 del 21 de febrero de 2019 y que por medio de la Resolución No 003 de 7 de enero del 2014 se delega para estos fines, quien para todos los efectos del presente Contrato se denominará LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA por una parte y por la otra LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A, con NIT N° 900850150-8 representado legalmente por su Gerente JOSE ANTONIO CURREA DIAZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.289.340 expedida en Bogotá D.C., con domicilio principal en AC 26 N° 82-70 Bogotá D.C., debidamente facultado para celebrar contratos, se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN SEMINARIO TALLER PARA CAPACITACION EN SECOP II- LA NUEVA HERRAMIENTA DE CONTRATACION DEL ESTADO, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA", amparados en la SECCION 1, SUBSECCION artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, Este Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN SEMINARIO TALLER PARA CAPACITACION EN SECOP II- LA NUEVA HERRAMIENTA DE CONTRATACION DEL ESTADO, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA". SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del objeto de este Contrato es la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($25.000.000), que se pagaran en un solo pago, una vez se haya terminado todas las sesiones de capacitación programadas, previa certificación del Supervisor asignado por la Entidad, con todas sus evidencias. TERCERA: SUPERVISION. La Supervisión del presente Contrato será realizada por la profesional especializada de la Contraloría General del Departamento de Córdoba ANA JUANITA BELTRAN GUZMAN, o quien haga sus veces; CUARTA. ENTREGA. La entrega del objeto de este Contrato será recibida por el Supervisor asignado por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, previo el lleno de los requisitos legales y todas sus evidencias. QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

contraloria_cba
contraloria_cba
contraloriadecordoba
Calle 25 No 8 - 54 Montería - Córdoba
Teléfonos: 7820173 - 7822411 Fax (4) 7825040 - 018000914810
E-Mail: contralor@contraloriadecordoba.gov.co Web: www.contraloriadecordoba.gov.co

Para la realización de los fines de la contratación definidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y la Sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades que se desarrollaran distribuidas así: **a).-** El contratista lo debe llevar a cabo durante dos (02) días, las cuales se deben desarrollara la siguiente agenda académica: 1.- Contexto legal y reglamentario del SECOP II, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015. 2.- El camino hacia las compras públicas inteligentes: El concepto de mayor valor por dinero. 3.- Como usar el SECOP II desde los distintos roles: Ciudadanos, Entidades, compradoras y proveedores. 4.- Ciudadanos: Instrucciones para usar el SECOP II como ciudadano. 5.- Entidades Compradoras: elaboración practica y completa de un proceso de contratación directa- prestación de servicios y uno de Licitación para obra pública, desde los estudios previos, hasta la liquidación del contrato, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales: a). Instrucciones para el Registro y configuración de entidades compradoras, b) Plan anual de adquisiciones, c) Etapa de planeación, d) Pliegos definitivos y manifestación de interés, e) Selección, f) Contratación y ejecución, g) Contratación directa, h) Subasta electrónica. 6.- Proveedores: a) Instrucciones para el registro y configuración de proveedores, b) Participación en procesos de contratación, c) Ofertas, d) Contratación y ejecución, e) Contratación directa, f) Subasta electrónica. 7.- Información del Proveedor. **b).-** Desarrollo de la capacitación: a) Exposición gráfica, b) Explicaciones con participación activa de los asistentes, c) Envió de memoria a los asistentes de toda la información, d) Coordinación académica del seminario, e) Libreta y esfero para los asistentes. **c)**.-En cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, se obliga ante la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Aportes Parafiscales de sus empleados o los profesionales que utilice para la Ejecución del contrato, **d)**.- Pagar los Impuestos o estampillas que haya lugar, **e)**.- Las demás inherentes al objeto del contrato. SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. Además de las obligaciones contractuales que la Ley establece, la entidad se obliga: a). Brindarle al contratista las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades. b).Efectuar el pago establecido en el contrato. c) cumplir con las demás obligaciones necesario para el adecuado desarrollo del negocio jurídico ofertado. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD. EL Contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO. Los servicios solicitados serán ejecutados en un plazo de Dos (02) días, ocho (08) horas académicas distribuidas en cuatro (04) sesiones de cuatro horas cada una, durante los días 04 y 05 de junio de 2019, respectivamente. NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personas naturales o jurídicas alguna, sin el consentimiento previo por escrito de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA (Artículo 41 Ley 80 de 1993). DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Bajo la gravedad del juramento El CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra comprometido en ninguna de las inhabilidades e

contraloria_cba
contraloria_cba
contraloriadecordoba
Calle 25 No 8 - 54 Montería - Córdoba
Teléfonos: 7820173 - 7822411 Fax (4) 7825040 - 018000914810
E-Mail: contralor@contraloriadecordoba.gov.co Web: www.contraloriadecordoba.gov.co

incompatibilidades previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA PRIMERA. SUJECION PRESUPUESTAL. El presente Contrato está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 de fecha 03 de mayo de 2019, con cargo al Rubro Presupuestal con código No 21020201 correspondiente a Capacitación. DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre La CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato; como también que el presente contrato no generará prestación social alguna a favor de EL CONTRATRISTA. DECIMA TERCERA. CADUCIDAD, TERMINACIÓN, debidamente motivada podrá declarar la caducidad del presente contrato si el contratista incumple alguna de las obligaciones contraídas en el mismo. Este Contrato se rige por las reglas y principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Este Contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes y la suscripción del mismo con sus respectivas firmas (artículo 41, Ley 80 de 1993). DECIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente Contrato, se tiene como domicilio la ciudad de Montería. DECIMA SEXTA. GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir, a favor de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que ampare: CUMPLIMIENTO equivalente al 10% del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. b) CALIDAD DE SERVICIO: por un monto igual al 5% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

Para Constancia se firma en la ciudad de Montería, a los veintitrés (23) días del mes mayo de 2019.

ANA LORENA HOYOS SALGADO
Secretaria General de Organismo de control

JOSE ANTONIO CURREA DIAZ
Representante Legal: LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.
Contratista

Elaboró: Ana I.
Revisó: Ana H.

313

GERENCIA JURIDICA
TRAMITE 24744 – V1
DSGV – 10-05-2021

Comfenalco Valle delagente

CONTRATO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CNT-2021-284

1. DOMICILIO CONTRACTUAL Y FECHA: Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021. ----------

2. PARTES: 2.1. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE, Corporación de derecho privado, sin ánimo de lucro y con funciones de Seguridad Social, domiciliada en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, identificada con NIT. 890.303.093-5, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 0419 del 13 de Febrero de 1.958, entidad legalmente representada por el(la) señor(a) **GUSTAVO ADOLFO SILVA QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.622.672 de Cali, en su calidad de Director Administrativo según consta en los registros de la División Legal de la Superintendencia de Subsidio Familiar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL (LA) CONTRATANTE. 2.2. LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.,** Persona Jurídica legalmente constituida y con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C, identificada con el NIT. 900.850.150-8, entidad que se encuentra legalmente representada por el (la) señor (a) **JOSE ANTONIO CURREA DIAZ**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.289.340, quien en adelante se denominara **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes por honorarios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código de Comercio y demás normas concordantes aplicables a la materia que trata este contrato.----------

3. FACULTADES ESPECIALES DE LAS PARTES: 3.1. El representante legal de **EL (LA) CONTRATANTE**, se encuentra debidamente facultado para la celebración de este contrato. **3.2.** El representante legal de **EL (LA) CONTRATISTA**, se encuentra debidamente facultado para la celebración de este contrato. ----------

4. CONSIDERACIONES: 4.1. Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad para efectos del desarrollo de sus servicios, **EL (LA) CONTRATANTE** requiere de la prestación de servicios capacitación en materia contratación estatal dirigidos fortalecer las competencias de sus colaboradores. **4.2. EL (LA) CONTRATANTE** no posee el recurso humano y técnico para el servicio enunciado anteriormente en los términos requeridos. **4.3. EL (LA) CONTRATANTE** realizó el respectivo proceso de selección de **EL (LA) CONTRATISTA,** dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación Corporativo, procediendo posteriormente al análisis y evaluación de la propuesta de servicios presentada por **EL (LA) CONTRATISTA,** llegándose a la conclusión que la

DMFS

2/25

misma se ajustaba a lo requerido por **EL (LA) CONTRATANTE,** aprobándose de esta manera la contratación con **EL (LA) CONTRATISTA**.----------

5. DEFINICIONES: Para efectos del presente contrato las partes aceptan los términos, definiciones, condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA** la cual se denomina "eventos de actualización" de fecha 23 de abril de 2021, más todas aquellas que **EL (LA) CONTRATANTE** utiliza en todos los formatos, documentos de su objeto social y aquellos que sean utilizados en el desarrollo del contrato. ----------

6. OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA obrando por su cuenta y riesgo, se obliga con **EL (LA) CONTRATANTE** con plena autonomía profesional, técnica, económica, administrativa, directiva y sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo, a prestar los servicios profesionales a **EL (LA) CONTRATANTE** en los días y horarios previamente acordados entre las partes conforme a la disponibilidad de tiempos señalados por **EL (LA) CONTRATISTA**; los cuales podrán ser objeto de modificación de acuerdo a las necesidades del servicio que **EL (LA) CONTRATANTE** tenga; variaciones que deberán ser concertadas por las partes. Servicios que comprenden básicamente lo siguiente: Brindar capacitación virtual en formato streaming sobre contratación estatal, con el siguiente alcance**: 6.1.** un (1) seminario con duración de 16 horas dividida en cuatro sesiones de cuatro horas cada una. **6.2.** máximo hasta 25 personas por evento.**6.3. Incluye:** certificado Legis y memorias digitales por cumplimiento del 80% de las horas programadas; todo ello de conformidad con los documentos enunciados en la cláusula diecinueve (19). **PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso se deberá cumplir el objetivo perseguido por **EL (LA) CONTRATANTE**, cual es que se garantice la prestación total e idónea del servicio contratado, dentro de los más altos estándares de calidad y seriedad profesional y a su entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS:** Le está prohibido a **EL (LA) CONTRATISTA** ejecutar actividades adicionales no previstas en este contrato. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo de **EL (LA) CONTRATISTA**, de tal manera que **EL (LA) CONTRATANTE** no reconocerá su costo.----------

7. PRECIO: EL (LA) CONTRATANTE pagará a **EL (LA) CONTRATISTA** a título de honorarios por los servicios profesionales prestados, previa aprobación escrita de la prestación de los mismos a entera satisfacción expedida por **EL (LA) INTERVENTOR(A)**, la suma total, por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000)**. Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que pueda generar esta contratación. ----------

8. FORMA DE PAGO: EL (LA) CONTRATANTE pagará a **EL (LA) CONTRATISTA** el precio del contrato en una (1) sola cuota dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes de

DMFS

radicada la cuenta de cobro o factura de venta por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**, en la cual se haga la relación escrita del servicio prestado a entera satisfacción de **EL (LA) CONTRATANTE** y previa aprobación de la cuenta cobro o factura de venta por parte de **EL (LA) INTERVENTOR(A)** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro o factura de venta deberá ser revisada y aprobada íntegramente por **EL (LA) INTERVENTOR (A)**, quien tendrá un término máximo de cinco (5) días hábiles para aprobar o reprobar la misma, contados a partir de su presentación por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** y dicha cuenta deberá contener una relación detallada de los servicios prestados a **EL (LA) CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no presentarse objeción por parte de **EL (LA) CONTRATANTE** a la cuenta de cobro o factura de venta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA**, ésta se pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo antes señalado para aceptar u objetar dicha cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que **EL (LA) CONTRATANTE** objete totalmente la cuenta o factura, ésta será devuelta a **EL (LA) CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, para la aclaración pertinente. Cuando la objeción de la cuenta o factura sea parcial **EL (LA) CONTRATISTA** procederá a elaborar una nota de contabilidad en la que hará constar la diferencia por exceso o defecto y únicamente por el correspondiente menor o mayor valor objetado, pagándosele el saldo no objetado en los términos del parágrafo segundo. Dicha objeción parcial se le comunicará a **EL (LA) CONTRATISTA** por parte de **EL (LA) INTERVENTOR(A)** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, para la aclaración pertinente. **PARÁGRAFO QUINTO: EL (LA) CONTRATISTA** tiene la obligación de aclarar por escrito a **EL (LA) CONTRATANTE** las objeciones hechas a la cuenta de cobro o factura de venta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación. Si no lo hiciere así, se entenderá que **EL (LA) CONTRATISTA** acepta las objeciones y en consecuencia se harán los ajustes contables correspondientes. Si posteriormente hay lugar a restitución de dineros por cualquiera de las partes, dichas sumas serán descontadas o restituidas en las futuras cuentas de cobro o facturas de venta. ----------

9. GASTOS A CARGO DE EL (LA) CONTRATISTA: Son por cuenta exclusiva de **EL (LA) CONTRATISTA** todos los gastos que demanda la preparación y correcta prestación de los servicios objeto de este contrato, tales como: gastos de administración, mano de obra, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo, suministro, operación, sostenimiento y conservación de equipos y todo cuanto sea necesario y conveniente para que el servicio se preste en optimas condiciones de calidad profesional dentro del plazo estipulado.----------

10. OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA CON TERCEROS Y RETENCIONES: EL (LA) CONTRATISTA se obliga sin excepción, a cumplir sus compromisos comerciales relacionados con

DMFS

el presente contrato, pagar a sus trabajadores o a sus proveedores cumplidamente y en general a responder, resolver y pagar las obligaciones contraídas. Si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del objeto contractual, **EL (LA) CONTRATANTE** tendrá derecho a retener en cualquier momento las sumas que estime necesarias para cubrir el valor de las sumas adeudadas por concepto de reclamaciones de terceros, condenas, multas y sanciones que sean impuestas a **EL (LA) CONTRATISTA** por causas derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO:** En la eventualidad que **EL (LA) CONTRATISTA** no efectúe los pagos como cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales o a un tercero con quien esté obligado, desde ya autoriza a **EL (LA) CONTRATANTE,** para descontar dichos valores del saldo del precio adeudado y realizar el pago respectivo. ----------

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A través de plataforma virtual. ----------

12. PLAZO DEL CONTRATO: Será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, por ambas partes, de la respectiva Acta de Inicio del Contrato, previo la firma, legalización del mismo y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución. Este contrato únicamente será renovado mediante acuerdo escrito entre las partes. Tal determinación de renovación, se obligan las partes a manifestarla con mínimo diez (10) días calendario de anticipación al vencimiento del término contractual vigente. **PARÁGRAFO: EL (LA) CONTRATISTA** expresamente manifiesta que es plenamente conocedor(a) de las contingencias de tipo legal, presupuestal, funcional, administrativa y de prioridades del servicio a que se ve expuesta **EL (LA) CONTRATANTE,** y que por dichas razones, acepta que **EL (LA) CONTRATANTE** en cualquier momento y por cualquier causa, termine unilateralmente este contrato mediante aviso previo a **EL (LA) CONTRATISTA**, con quince (15) días hábiles de anticipación, sin lugar a indemnización alguna. ----------

13. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, por decisión de autoridad administrativa o judicial, o por circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones del contrato; la suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable de la Interventoría contractual. En el acta de suspensión se indicaran los motivos y la fecha en que se reiniciare su ejecución si esta fuere temporal, en estos eventos no habrá lugar a pago de ningún tipo de indemnización, copia de dicha acta deberá ser remitida a la respectiva compañía de seguros que otorga las garantías previstas en el presente contrato, con el objetivo de notificar dicha suspensión. ----------

14. LUGAR DONDE LAS PARTES RECIBIRÁN NOTIFICACIONES: Todos los avisos, comunicaciones, incluyendo las de cambio de dirección, se obligan las partes a efectuarlos mediante comunicación escrita directa entregada en los lugares adelante indicados y por correo certificado, en

DMFS

4/15

caso que no fueren recibidas personalmente por el destinatario. **EL (LA) CONTRATISTA** será notificado en la Ac 26 No. 82 - 70 de la ciudad de Bogotá D.C. y **EL (LA) CONTRATANTE** en la Calle 5 No 6-63 de la ciudad de Cali ----------

15. INTERVENTOR: El (la) Interventor(a) se encargará de vigilar la ejecución y desarrollo del objeto contractual, y para efectos del presente contrato será el (la) señor(a) **JULIANA ESQUIVEL CASTRO** o quien **EL (LA) CONTRATANTE** designe y así lo acepta **EL (LA) CONTRATISTA,** quien se obliga a seguir y acatar todas las observaciones, sugerencias y disposiciones del **INTERVENTOR,** las cuales estarán en un todo de acuerdo a las estipulaciones de este contrato. Su inobservancia constituirá incumplimiento del mismo por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** y será la certificación expedida por el **INTERVENTOR**, la única prueba de su cumplimiento o incumplimiento según sea el caso, a entera satisfacción de **EL (LA) CONTRATANTE.** ----------

16. FUNCIONES DEL INTERVENTOR: Serán las siguientes: **16.1.** Verificar la ejecución y el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas; **16.2.** Vigilar que **EL (LA) CONTRATISTA** preste los servicios conforme los términos establecidos en el objeto del presente contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo. **16.3.** Velar porque **EL (LA) CONTRATISTA** tenga listo, a la iniciación de la prestación del servicio, todo el equipo y personal que esté obligado a suministrar por su cuenta; **16.4.** Suministrar por escrito a **EL (LA) CONTRATISTA** los datos que éste solicite para facilitar la ejecución en la prestación del servicio. **16.5.** Realizar y suscribir el Acta de liquidación final y expedir el (los) certificado(s) de paz y salvo, una vez finalice la prestación del servicio a entera satisfacción de **EL (LA) CONTRATANTE. 16.6.** Desempeñar todas las funciones inherentes al ejercicio de los derechos que el presente contrato le conceda a **EL (LA) CONTRATANTE** y que éste le asigne. **EL (LA) INTERVENTOR(A)** tendrá acceso a todos los lugares en donde se desarrollará la prestación del servicio y **EL (LA) CONTRATISTA** pondrá a su disposición todos los datos que él solicite. Las sugerencias de **EL (LA) INTERVENTOR(A)** para **EL (LA) CONTRATISTA** serán dadas siempre por escrito y aquél conservará copias de ellas. **EL (LA) INTERVENTOR(A)** tiene derecho a suspender la prestación del servicio, por falta de calidad o deficiencia del mismo, quedando **EL (LA) CONTRATISTA** en la obligación de rehacerlo totalmente a entera satisfacción de **EL (LA) CONTRATANTE**, sin derecho a solicitar reconocimiento económico, todo ello en el término que le señale **EL (LA) INTERVENTOR(A)** sin que sea considerado como razón para autorizar prorroga al plazo establecido. Es entendido que las determinaciones de **EL (LA) INTERVENTOR(A)** no aminoran la responsabilidad de **EL (LA) CONTRATISTA** ni lo relevan de ninguna de las obligaciones derivadas de este contrato pues ninguna de sus cláusulas podrá interpretarse como que constituye dirección de la prestación del servicio por parte de **EL (LA) CONTRATANTE** o de **EL (LA) INTERVENTOR(A). 16.7.** Cualquier otra que le asigne **EL (LA) CONTRATANTE.**----------

DMFS

17. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: EL (LA) CONTRATISTA es responsable ante **EL (LA) CONTRATANTE** y/o ante terceros, de todos los perjuicios que cause a personas y/o bienes de **EL (LA) CONTRATANTE** y/o terceros, por culpa, negligencia o descuido de **EL (LA) CONTRATISTA** y/o de las personas que tenga bajo su dependencia y/o subcontratación, durante la ejecución del presente contrato. ----------

18. CLÁUSULA PENAL: En caso que **EL (LA) CONTRATISTA** incumpliere o simplemente se retarde en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, pagará a **EL (LA) CONTRATANTE** el veinte por ciento (20%) del precio del contrato, además de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos a los cuales renuncia **EL (LA) CONTRATISTA** en favor de **EL (LA) CONTRATANTE.** ----------

19. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA declara estar informado ampliamente de todos los documentos que hacen parte del presente contrato y que son de rigurosa aplicación para la prestación del servicio aquí contratado. **EL (LA) CONTRATISTA** declara por tanto, que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este servicio, de la mano de obra, equipos requeridos y de los materiales a suministrar, que se ha enterado completamente de los requisitos, de las garantías que debe constituir y que está plenamente familiarizado con el trabajo. Se consideran incorporados y parte integral del presente contrato, los documentos que a continuación se enuncian y las comunicaciones y formas pre-impresas de **EL (LA) CONTRATANTE** que sean utilizados en el desarrollo del objeto del contrato, tales como: **19.1.** Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL (LA) CONTRATISTA** (x); **19.2.** Propuesta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA** denominada "eventos de actualización" de fecha 23 de abril de 2021 (x); **19.3.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la **EL (LA) CONTRATISTA** (x); **19.4.** Copia RUT de **EL (LA) CONTRATISTA** (x); **19.5.** Acta de negociación (); **19.6.** Términos de referencia (); **19.7.** Acta de inicio del Contrato (x); **19.8.** Acta de liquidación final (x); **19.9.** Pólizas (x); **19.10.** Las actas de interventoría y/o sus comunicaciones escritas (x); **19.11.** Todos los demás anexos existentes o los que se fueren presentando, las comunicaciones que se crucen las partes entre sí, antes y durante la vigencia del contrato que tengan que ver directa o indirectamente con el mismo o los otrosíes del presente contrato que suscriban las partes en lo que fuere aceptado por **EL (LA) CONTRATANTE.** ----------

20. GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a constituir y mantener vigentes a favor de **EL (LA) CONTRATANTE** las siguientes garantías expedidas por Compañía de Seguros legalmente constituida establecida en Colombia, las cuales podrán ser adquiridas a través de la entidad **GARCES LLOREDA Y CIA. S.A. CORREDORES DE SEGUROS,** cuyas primas serán pagadas por **EL (LA) CONTRATISTA**, así: **20.1. DE CUMPLIMIENTO:** Una póliza para garantizar

DMFS

el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la cual deberá ser otorgada y previamente aceptada por **EL (LA) CONTRATANTE**. Deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días habiles siguientes a la firma del contrato. La cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Esta garantía podrá hacerse efectiva por **EL (LA) CONTRATANTE** en caso de incumplimiento por parte de **EL (LA) CONTRATISTA**. La póliza de cumplimiento deberá estar vigente por el término del contrato y tres (3) meses más. **20.2. DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Una póliza del diez por ciento (10%) del valor de este contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores de **EL (LA) CONTRATISTA**. Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y estar vigente por el término del mismo y tres (3) años más. **20.3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Una póliza para garantizar la calidad del servicio profesional prestado por **EL (LA) CONTRATISTA**. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y estar vigente por el término del mismo y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el monto de la garantía otorgada se agote, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá responder de manera directa por los perjuicios en exceso que se puedan ocasionar, los cuales serán fijados por **EL (LA) CONTRATANTE y EL (LA) INTERVENTOR(A)**, perjuicios que podrán ser cobrados por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de prórroga del término del contrato, por cualquier circunstancia, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a renovar o ampliar la vigencia de todas las pólizas anteriores por el término de la prórroga acordada más el término mayor previsto para cada una de las pólizas antes señaladas. **20.5. AFILIACIÓN A UNA E.P.S. FONDO DE PENSIONES Y UNA A.R.L.:** En cualquier momento **EL (LA) CONTRATANTE** podrá directamente o a través de **EL (LA)SUPERVISOR(A)**, verificar si **EL (LA) CONTRATISTA** está dando cumplimiento a sus obligaciones laborales con respecto a su cotización a los subsistemas de la Seguridad Social y la de sus trabajadores, en especial con las afiliaciones de él cuando fuere el caso y de su personal a una E.P.S., FONDO DE PENSIONES y una A.R.L. legalmente constituidas.----------

21. OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones de ley, de las normas que regulan el ejercicio profesional del servicio objeto de la presente contratación y las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, son obligaciones de **EL (LA) CONTRATISTA** las siguientes; **21.1.** Ejecutar la prestación del servicio conforme el objeto contractual y los documentos anexos, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones consagradas en los términos de referencia y/o en la propuesta presentada y dentro el plazo acordado; **21.2.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan,

DMFS

7/15

igualmente sus subcontratistas y proveedores; **21.3.** Atender las observaciones o sugerencias que el representante designado por **EL (LA) CONTRATANTE** haga a **EL (LA) CONTRATISTA; 21.4.** Permitir en todo momento la revisión del desarrollo de la prestación del servicio por parte de **EL (LA) CONTRATANTE** a través de su **INTERVENTOR; 21.5. EL (LA) CONTRATISTA** se responsabiliza de cualquier daño o perjuicio que él o sus empleados causen a **EL (LA) CONTRATANTE**, a su personal o a terceras personas, en desarrollo del objeto del contrato y se compromete a repararlos inmediatamente ocurran; **21.6.** Suministro de la totalidad de los materiales, insumos, equipos, mano de obra y dirección a todo costo, que sean necesarios para el desarrollo del objeto contractual; **21.7.** Coordinar su trabajo con el de los demás contratistas si los hubiere, que estén prestando servicios similares o en el mismo lugar y cooperar con ellos y con **EL (LA) CONTRATANTE** para no perjudicar la labor desarrollada por dichos contratistas; **21.8.** Solicitar a tiempo a **EL (LA) CONTRATANTE** o a su representante, la información, consulta o decisión que se requiera para que la prestación del servicio tengan un desarrollo normal. Será de su responsabilidad todo costo y riesgo de cualquier servicio que se ejecute mal o anormalmente por omisión de lo estipulado en este numeral; **21.9. EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a tomar todas las medidas necesarias para cumplir el programa propuesto, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier atraso que sufra la prestación del servicio objeto de contratación por su causa; **21.10** Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **21.11.** Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que se instaure, impulse o que coadyuve por parte del personal o los subcontratistas contra **EL (LA) CONTRATANTE** por causa o con ocasión del contrato; **21.12.** Generar los registros respectivos de toda clase de reunión que se realice; **21.13.** Presentar informes quincenales y/o mensuales según sea el caso, sobre los servicios profesionales prestados, los cuales deberán ser aprobados por la **INTERVENTORÍA; 21.14. EL (LA) CONTRATISTA,** se compromete con **EL (LA) CONTRATANTE**, a cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, y de tipo ambiental previstos en la ley, que minimicen los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales del personal que intervenga en el desarrollo de la prestación del servicio. **EL (LA) CONTRATISTA** es responsable de hacer que su personal y personal subcontratado cumpla las normas y procedimientos de seguridad establecidos y sobre los cuales da fe fue capacitado por **EL (LA) CONTRATANTE**, para lo cual dotará a su personal de todos los implementos de seguridad necesarios para el seguro y apropiado desarrollo de los trabajos según su especialidad y con los requisitos establecidos por la normatividad vigente aplicable. **21.15.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, o con las normas que le modifiquen o adicionen. **EL (LA) CONTRATISTA** declara que conoce y fue

DMFS

capacitado del sistema de seguridad y salud del trabajo implementado por **EL (LA) CONTRATANTE** antes del inicio de su labores y que fue impartida de forma clara todos los riesgos, integración de comités y demás información propia del sistema. ----------

22. OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATANTE: Son las siguientes: **22.1.** Pagar el precio del contrato en la forma y las condiciones previstas; **22.2.** Ejercer la supervisión del contrato a través de la **INTERVENTORÍA**; **22.3.** Formular por escrito, a través de **LA INTERVENTORÍA**, las sugerencias sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía de **EL (LA) CONTRATISTA**; ----------

23. FUERZA MAYOR Y EFECTOS: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir según lo define el Art. 64 del Código Civil. En este caso, las partes, es decir, **EL (LA) CONTRATANTE** y **EL (LA) CONTRATISTA,** de común acuerdo suscribirán un acta donde conste tal evento y en caso de su ocurrencia, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula trece (13) del presente contrato. -------

24. ORDEN DE PREFERENCIA: Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación de las obligaciones y derechos expresados en el texto de este contrato se deberá seguir el siguiente orden de preferencia: **24.1.** El contrato y sus otrosíes. **24.2.** Los anexos. **24.3.** Las actas y/o comunicaciones de interventoría. **24.4.** Lo previsto en la Ley, especialmente las normas que en materia de Contratos reglamentan los de prestación de servicios, contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias. ----------

25. MODIFICACIONES: Las partes contratantes declaran que, cuando haya necesidad de modificar el valor, el plazo o los términos del presente contrato formalizarán un otrosí al respecto. ----------

26. SUBCONTRATOS: Por haberse motivado la celebración del presente contrato en la idoneidad, calidades y experiencia de **EL (LA) CONTRATISTA,** en la prestación del servicio contratado, **EL (LA) CONTRATISTA** no podrá en primera instancia subcontratar total ni parcialmente los servicios objeto del presente contrato con otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de **EL (LA) CONTRATANTE,** pudiendo esta ultima reservarse las razones que tenga para negar la subcontratación. No obstante, **EL (LA) CONTRATISTA** previa aprobación de **EL (LA) CONTRATANTE** y la **INTERVENTORÍA**, podrá subcontratar por su cuenta y riesgo parte de la prestación de los servicios. Es entendido que los subcontratos no eximen a **EL (LA) CONTRATISTA** de su responsabilidad para con **EL (LA) CONTRATANTE** y por lo tanto, deberán celebrarse dentro y sin perjuicio de los términos y condiciones de este contrato. **EL (LA) CONTRATISTA** será en todo caso el responsable por los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de todo derecho y reclamación contra **EL (LA) CONTRATANTE**. Esta responsabilidad no se modifica por el hecho de que el subcontrato sea ajustado por intermedio de

DMFS

cotizaciones especiales en las que intervenga **EL (LA) CONTRATANTE,** tanto para precalificar al cotizante como para adjudicar la cotización. ———————————————————————

27. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATANTE podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato sin lugar a indemnización alguna, en los siguientes casos, sin perjuicio de lo dispuesto en los términos de referencia y/o en la propuesta: **27.1.** Por incapacidad financiera de **EL (LA) CONTRATISTA** la cual se presume cuando se promueva en su contra cualquier modalidad de proceso concursal (insolvencia económica o liquidación obligatoria) o cuando en forma reiterada o permanente no cumpla sus compromisos comerciales con terceros relacionados con el contrato o se presenten a **EL (LA) CONTRATANTE** reclamaciones por parte de los trabajadores de **EL (LA) CONTRATISTA. 27.2.** Si por culpa de **EL (LA) CONTRATISTA** no se da inicio a la ejecución de la prestación del servicio dentro del plazo estipulado. **27.3.** Cuando suspendido la prestación de los servicios con autorización de **EL (LA) CONTRATANTE**, no se reinicie su ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que terminen las causas que obligaron a suspenderlo. **27.4.** Cuando la calidad de los servicios no sea aceptable a juicio de la Interventoría. **27.5.** Cuando **EL (LA) CONTRATISTA** se niegue a efectuar las correcciones y modificaciones de la prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en el contrato o en las actas y/o comunicaciones de **INTERVENTORÍA. 27.6.** Si **EL (LA) CONTRATISTA** no otorga las garantías dentro de los plazos fijados en la cláusula veinte (20) de este contrato o faltare al cumplimiento de las obligaciones que contrae por medio del mismo.———————————————

28. ACUERDO TOTAL: Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes contratantes y reemplaza toda negociación o acuerdos anteriores si los hubiere, relativos al mismo, así sean hechos en forma verbal o escrita, incluyendo la invitación a proponentes y las propuestas anteriores presentadas por **EL (LA) CONTRATISTA** exceptuando la propuesta que hace parte integral de este contrato. Los errores u omisiones en cifras o palabras, no modifican el objeto del contrato, ni su intención y en caso que se presenten, debe atenerse a lo que se desprenda de la interpretación del texto general del contrato. Se entiende que las partes contratantes quedan obligadas en virtud de este contrato no sólo a lo pactado expresamente en él y en sus otrosíes, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza según la ley, la costumbre y la equidad. ———————————————————

29. CESIÓN DEL CONTRATO: Se deja claro que **EL (LA) CONTRATANTE** ha celebrado la presente contratación con **EL (LA) CONTRATISTA** por el conocimiento que se tiene de su capacidad e idoneidad profesional y empresarial, por tanto **EL (LA) CONTRATISTA** solo podrá ceder total o parcialmente los derechos y ser sustituido en las obligaciones originadas de este contrato, con autorización expresa de **EL (LA) CONTRATANTE. PARAGRAFO: EL (LA) CONTRATISTA**, acepta desde ahora cualquier cesión que **EL (LA) CONTRATANTE** haga respecto

DMFS

del presente contrato y acepta expresamente que la notificación de dicha cesión se surta por medio de correo certificado a través de servicio postal autorizado dirigido a la dirección que se consigna en la cláusula catorce (14) del presente contrato. ----------

30. FORMA Y TÉRMINOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En el evento que el servicio contratado esté dirigido a los afiliados de **EL (LA) CONTRATANTE** y público en general, **EL (LA) CONTRATISTA** también se obliga a prestar dicho servicio, dentro de los más altos estándares de calidad, eficiencia, seriedad, rapidez, cortesía y respeto, de tal manera que sobrepase las expectativas que nuestros afiliados y el público en general tienen respecto de la prestación del servicio y se logren satisfacer plenamente sus necesidades. En todo caso, **EL (LA) CONTRATISTA**, debe cumplir a satisfacción el objetivo perseguido por **EL (LA) CONTRATANTE**, para lo cual se realizará el respectivo seguimiento del servicio que esté acorde con sus políticas y con las directrices señaladas por la Superintendencia del Subsidio Familiar respecto a la atención al cliente. **PARÁGRAFO:** Si durante el proceso de verificación de los servicios brindados por **EL (LA) CONTRATISTA, EL (LA) CONTRATANTE** encuentra que no se están prestando en los términos establecidos en esta cláusula, se acuerda por las partes que esta conducta será causal de incumplimiento contractual y por tanto, de resolución inmediata del contrato. ----------

31. INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN: EL (LA) CONTRATISTA, declara que no existe, ningún vínculo o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con los Miembros del Consejo Directivo, con los Miembros de los Comités del Consejo Directivo, con el Director Administrativo, con los Directores, con los Gerentes y funcionarios ni con el Revisor Fiscal de **EL (LA) CONTRATANTE**, que le impida celebrar la presente contratación, en acatamiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 21 de 1982, los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Ley 2463 de 1981, el Artículo 23 de la Ley 789 de 2002, los Artículos 46 y 47 de los Estatutos de **EL (LA) CONTRATANTE** y el Capítulo VI del Título III del Código de Ética y Buen Gobierno de **EL (LA) CONTRATANTE. PARÁGRAFO**: Si durante la ejecución del presente contrato, se encuentra por parte de **EL (LA) CONTRATANTE** que **EL (LA) CONTRATISTA**, está incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la disposición precedente y **EL (LA) CONTRATISTA** no lo manifestó durante su iniciación, se acuerda por las partes que ésta será causal de resolución inmediata del contrato o replanteamiento del mismo previa investigación, aclaración y resolución de conflictos de interés por parte del Consejo Directivo de **EL (LA) CONTRATANTE**. ----------

32. INDEMNIDAD: EL (LA) CONTRATISTA se compromete y obliga a mantener indemne a **EL (LA) CONTRATANTE** de cualquier reclamación, demanda, acción legal, costos, entre otros, proveniente de terceros que tenga como causa las acciones, actuaciones y omisiones ocasionadas por **EL (LA)**

DMFS

CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la prestación del servicio objeto de la presente contratación. Así mismo, **EL (LA) CONTRATISTA** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales, además que no generará daño o perjuicio a **EL (LA) CONTRATANTE** o a terceros por esta causa. Por lo tanto, las sanciones que por estos conceptos se imponga por cualquier autoridad competente se pagarán directamente por **EL (LA) CONTRATISTA**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del precio del contrato. ----------

33. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que antes de acudir a las instancias judiciales, en caso que se presenten diferencias por motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia y con posterioridad a su terminación y que no fueren resueltas de manera directa por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación que una de ellas le hiciere a la otra mediante correo certificado al domicilio principal, serán sometidas al Centro de Conciliación Extrajudicial de la Cámara de Comercio de Cali.----------

34. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen expresamente a que toda la información, sea de carácter técnico, administrativo, comercial, financiero o personal, que obtengan en desarrollo o con ocasión del presente contrato, tendrá el carácter de confidencial y, por tanto, no podrá ser divulgada a terceros, ni por las partes, ni por personas que les sean vinculadas por cualquier medio, bien sean trabajadores, subcontratistas, asesores, u otros agentes, con o sin representación, salvo aquellos casos en que la información se convierta de dominio público por cualquier otro medio; lo anterior, so pena del ejercicio de las acciones legales pertinentes y la indemnización de perjuicios a que haya lugar. La obligación de confidencialidad contenida en esta cláusula continuará vigente aún después de la terminación del contrato por cualquier causa. Las partes adoptarán las medidas de índole técnico y administrativo necesarias para garantizar la seguridad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado, acceso indebido o fuga de la misma, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos. **PARÁGRAFO:** No se considera violación de la confidencialidad cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente. ----------

35. CLAUSULAS DE HABEAS DATA. 35.1. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. JOSE ANTONIO CURREA DIAZ obrando en nombre y representación de la sociedad **LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.**, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a COMFENALCO VALLE DELAGENTE el tratamiento de mis datos personales y los

DMFS

datos personales de los colaboradores de EL (LA) CONTRATISTA, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de la Información que COMFENALCO VALLE DELAGENTE ha adoptado. **35.2. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLITICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por COMFENALCO VALLE DELAGENTE, siguiendo la Política de Tratamiento de la Información que COMFENALCO VALLE DELAGENTE ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto a EL (LA) CONTRATISTA, puesto que está alojada en la página www.comfenalcovalle.com.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario. **35.3. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL (LA) CONTRATISTA, en el desempeño del almacenamiento de los datos personales que trata en virtud de las actividades comerciales con COMFENALCO VALLE DELAGENTE, se obliga a mantener el secreto profesional respecto de los mismos y al deber de tratarlos de forma confidencial. Así mismo EL (LA) CONTRATISTA, se obliga a que el personal designado para la ejecución del contrato suscrito con la corporación, se obliguen a no revelar la información que sea recibida durante el desempeño de su cargo o función. Esta condición aplica aun después de terminada la vigencia de las relaciones contractuales y, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial o de uso interno y privado, a nivel interno y externo, y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza aquel para proteger información confidencial o de uso interno de su propiedad y de naturaleza similar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **35.4. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendentes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **35.5. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE COMFENALCO VALLE DELAGENTE.** EL (LA) CONTRATISTA someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de COMFENALCO VALLE DELAGENTE, quien será siempre Responsable de

DMFS

los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido por parte del Responsable. **35.6. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, EL (LA) CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información que COMFENALCO VALLE DELAGENTE ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto a EL (LA) CONTRATISTA , la cual se encuentra en la página web www.comfenalcovalle.com.co, al igual que las demás Políticas y Protocolos que forman parte del SGSDP de la corporación. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustrae, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL (LA) CONTRATISTA, se compromete a enviar a COMFENALCO VALLE DELAGENTE, su Política de Tratamiento de la Información, lo mismo que los demás documentos que se consideren necesarios y referidos al SGSDP implementados en dicha entidad, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que COMFENALCO VALLE DELAGENTE lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL (LA) CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Sistema de Gestión de Riesgo de Datos Personales, facultándose COMFENALCO VALLE DELAGENTE para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por EL (LA) CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de COMFENALCO VALLE DELAGENTE.----------

36. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: El presente contrato no limita a **EL (LA) CONTRATANTE** el derecho a la celebración o formalización de contratos iguales o semejantes con otras personas naturales o jurídicas que presten similar servicio. ----------

37. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidara de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o cuando exista una causal para la terminación, a mas tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la extinción del plazo vigente del contrato o de la ocurrencia del hecho que origina la causal de terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerán los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación por mutuo acuerdo, en los términos previstos en el

DMFS

Comfenalco Valle delagente

presente contrato, **EL (LA) CONTRATANTE** podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la terminación del plazo previsto para la liquidación por mutuo acuerdo y así lo aceptan las partes contratantes. ----------

38. DOMICILIO: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. ----------

39. LEGALIZACIÓN: Se entenderá perfeccionado y legalizado el presente contrato cuando además de suscrito por las partes ante Notario Público, se hayan constituido las garantías previstas en la cláusula veinte (20) y se haya suscrito el Acta de Inicio del Contrato.----------

Para constancia de lo anterior, se suscriben en la ciudad de Santiago de Cali, dos (2) ejemplares del mismo tenor el día ocho (8) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

EL (LA) CONTRATANTE

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFENALCO VALLE DELAGENTE
NIT. 890.303.093-5

EL (LA) CONTRATISTA

DMFS

LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A.
NIT. 900.850.150-8
JOSE ANTONIO CURREA
Gerente General.

TESTIGOS

C.C.

C.C.

Proyectó	Diana Sofia Garcia Villegas
Revisó	N/A

VISTO BUENO AREA CONTRATANTE

Nombre Líder del Área:	Ricardo Tercero Garnez		
Cargo:	Gerente Administrativo	Firma Líder:	Vobo correo Electronico

CONTRATO No. 2021-353-285565

CONTRATANTE
Nombre: COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA
NIT: 890.300.625-1
Representante legal o Apoderado: ALFREDO EDUARDO RINCÓN ANGULO
C.C. 80.409.649
Aprobación: El presente contrato se suscribe por el representante legal o apoderado, conforme las atribuciones establecidas en el estatuto social y con la autorización otorgada por los Órganos competentes de acuerdo a la cuantía del negocio jurídico (Anexo aprobaciones Órganos de Administración y/o Comités de Compras).
Dirección: Corresponde a la inscrita como domicilio principal en el certificado de existencia y representación legal.

CONTRATISTA
Nombre: LEGIS INFORMACION PROFESIONAL SA
NIT: 900850150 - 8
Representante legal: JOSE ANTONIO CURREA DIAZ
C.C. 79.289.340
Dirección: Corresponde a la inscrita como domicilio principal en el certificado de existencia y representación legal.

OBJETO. El **CONTRATISTA** prestará al **CONTRATANTE** sus servicios profesionales para dictar seminarios de actualización en materia tributaria denominados "Ciclo Tributario 2022", de conformidad con la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato (Anexo propuesta de servicios).

ALCANCE. El alcance del presente contrato comprende lo siguiente:

1) Dictar los seminarios de conformidad con la agenda académica que sea convenida con el **CONTRATANTE** y las especificaciones de los seminarios que se describen en la propuesta de servicios, la cual hace parte integral del presente contrato (Anexo propuesta de servicios).
2) Otorgará certificado de asistencia al seminario en medio digital vía electrónica para los participantes que cumplan con asistencia y puntualidad por lo menos al 80% de las horas programada por cada seminario.

LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del objeto del presente contrato será a nivel nacional.

VALOR MÁXIMO ESTIMADO. El valor máximo estimado por la ejecución del objeto de este contrato es de $63.300.000 más IVA, el cual se liquidará de la siguiente forma:

TARIFAS. Una vez aplicadas las tarifas indicadas en el documento anexo, que hace parte del presente contrato (Anexo propuesta de servicios), el pago se efectuará conforme a las solicitudes enviadas por la **CONTRATANTE** sin superar el valor máximo estimado pactado. En caso de que se requieran pagos adicionales que superen el valor máximo estimado, se debe contar con la autorización de los órganos de administración del **CONTRATANTE**.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. El valor del contrato incluye todos los gastos y costos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, incluidos los **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** En consecuencia, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al pago del valor expresamente pactado, sin que pueda reclamar pago o valor adicional alguno.

FORMA DE PAGO. Los pagos se efectuarán, previa verificación y cumplimiento del objeto pactado, así: **1) PLAZO.** Dentro de los (60) días calendario contados a partir de la aceptación de las facturas correspondientes y otorgadas las pólizas estipuladas en el presente contrato. **2) ABONO EN CUENTA.** Mediante transferencia a cuenta de ahorros o corriente reportada por el **CONTRATISTA**, la cual se obliga a mantener activa durante la vigencia del contrato. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicha obligación, el **CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad respecto de la mora en el pago. El **CONTRATISTA** no podrá alegar el incumplimiento, pago de intereses o cualquier tipo de reclamación y estará obligado a la prestación del servicio en las condiciones pactadas por las partes. **3) RADICACIÓN FACTURA.** Las facturas (original y dos copias) deberán ser presentadas en el Centro de Radicación y Administración de Facturas de la ciudad donde se pactó el servicio, en los días y horarios establecidos por el

CONTRATANTE. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar las facturas que no sean radicadas en la dirección y ciudad correspondientes, las cuales se entenderán no presentadas. **4) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.** Si el **CONTRATISTA** realiza facturación electrónica, éste deberá emitir una pre factura y enviarla al **CONTRATANTE**, quien validará que la misma se encuentra acorde con lo pactado en el presente contrato y se encargará de hacer la generación de la Orden de Compra con la que posteriormente se radicará la factura. La factura, una vez aprobada y con número de orden de compra asignado, deberá ser enviada a la dirección electrónica que sea indicada por el **CONTRATANTE**. Para realizar el envío de la factura electrónica, el **CONTRATISTA** deberá atender los requisitos y condiciones establecidos en el instructivo del **CONTRATANTE** para tramitar la recepción de facturas electrónicas, el cual será entregado a solicitud del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, a partir del 1 de enero del año 2022, el plazo para el pago será de 45 días calendario, contados a partir de la aceptación de las facturas correspondientes. En caso de modificación de la norma anteriormente señalada, se dará aplicación al plazo máximo y fecha de implementación que se establezca en la ley, por lo que se entenderá modificado el presente contrato de tal forma que cumpla a cabalidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

DURACIÓN. El presente contrato se celebra por el periodo que inicia a partir del 15/01/2022 y que finaliza el 15/09/2022 a menos que las partes acuerden su terminación anticipada o manifiesten por escrito su intención de prorrogarlo. Para que proceda la prórroga, se debe contar con la previa autorización de los órganos competentes el **CONTRATANTE,** de acuerdo con la cuantía del negocio jurídico objeto del presente contrato**. PARÁGRAFO:** No obstante, el plazo pactado en la presente cláusula, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando aviso escrito al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. Lo anterior sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconvenciones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase, derechos a los que renuncia el **CONTRATISTA.** En este evento, se cancelará del valor pactado la parte proporcional a objeto contractual efectivamente ejecutado por el **CONTRATISTA.**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Prestar el servicio con sus propios medios, con autonomía técnica y administrativa, a través del personal designado para ello, de conformidad con lo estipulado por las partes.
2) Suministrar oportunamente los informes que le sean solicitados en relación con el desarrollo y ejecución del servicio objeto de este contrato.
3) Asumir los gastos que demande la correcta ejecución del servicio.
4) Acreditar que el personal asignado para el desarrollo del presente contrato, se encuentra vinculado activamente al Sistema de Seguridad Social Integral, durante el término de duración del negocio jurídico. En consecuencia, deberá presentar siempre que el **CONTRATANTE** así lo solicite, la fotocopia del último pago y/o el certificado expedido por el revisor fiscal y/o representante legal sobre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley, indicando que se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. En el caso de contratistas personas naturales, será obligatorio presentar soporte de pago en debida forma de los aportes a seguridad social conforme a la normatividad vigente como requisito para el pago de las facturas y/o cuentas de cobro, según corresponda.
5) Cumplir, en cuanto aplique, con las normas sobre salud ocupacional y/o con las normas de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda. El **CONTRATANTE** podrá verificar periódicamente el cumplimiento de dicha normatividad.
6) Asistir a las reuniones que sea convocado.
7) Reemplazar los funcionarios o personal dispuesto para la prestación del objeto del presente contrato a solicitud del **CONTRATANTE**.
8) Acatar las medidas de seguridad establecidas por el **CONTRATANTE** para el acceso de terceros a sus instalaciones.
9) Permitir al **CONTRATANTE** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garantizan el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados, con ocasión del presente contrato.
10) Cumplir con los deberes de confidencialidad de la información previstos en el presente contrato.
11) Formular las recomendaciones que estime necesarias para realizar el objeto del negocio jurídico.
12) Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen dentro del texto del presente documento y con las que se deriven de la naturaleza del mismo.
13) El **CONTRATISTA** deberá cumplir con lo dispuesto en la Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas del **CONTRATANTE**, la cual se encuentra publicada en su sitio WEB o será entregada a solicitud del **CONTRATISTA.**

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1) Solicitar oportunamente al **CONTRATANTE**, la información, conceptos o decisiones que se requieran, para que el objeto de este contrato se desarrolle dentro de la programación convenida con el **CONTRATANTE**.
2) Otorgará certificado de asistencia al seminario en medio digital vía electrónica para los participantes que cumplan con asistencia y puntualidad por lo menos al 80% de las horas programadas.
3) Garantizar la idoneidad de los capacitadores.
4) Garantizar la operación de acuerdo con los horarios que convenga con el **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: Se entenderá como incumplimiento grave del contrato y causal para dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral general: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales, b) La inobservancia de los numerales 1, 3, 4, 5, 7, 9 y 10 de las obligaciones generales, c) En general el incumplimiento reiterado de las demás obligaciones indicadas en la presente clausula.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1) Suministrar en forma oportuna y precisa la información que sea requerida por el **CONTRATISTA** para el desarrollo de la labor contratada.
2) Pagar oportunamente el precio pactado.
3) Cumplir con las demás obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato y las que se deriven de la naturaleza del mismo.

GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** además de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, solicitará su inclusión como afianzado (a) en el seguro de cumplimiento del cual el **CONTRATANTE** es tomador, asegurado y beneficiario a través del Programa de Mitigación de Riesgos del **CONTRATANTE** al cual se debe incorporar de manera obligatoria el **CONTRATISTA** para los amparos que se anuncian a continuación:

Amparo	Vigencia		Valor asegurado
	Inicia	Vence	
Cumplimiento	Fecha firma del contrato	Fecha de entrega y dos (2) meses más	20% del valor del contrato
Salarios	Fecha firma del contrato	Fecha de entrega y tres (3) años más	5% del valor del contrato

Para ello, el **CONTRATISTA** entregará en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, la información que la compañía aseguradora requiera, haciéndose responsable civil y penalmente por la veracidad de la información entregada y en consecuencia se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la veracidad o completitud de la misma, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la compañía de seguros pueda alegar por la reticencia, inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La contratación de la(s) póliza(s) a la que se refiere la presente cláusula por parte del **CONTRATANTE,** no exonera al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la(s) mencionada(s) póliza(s) o en exceso de esta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento en que por cualquier causa, el **CONTRATISTA** no pudiere incorporarse a la póliza tomada por el **CONTRATANTE,** el **CONTRATISTA** se obliga y se compromete dentro del plazo mencionado con anterioridad, a tomar y constituir a favor del **CONTRATANTE**, por conducto de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aceptable para el **CONTRATANTE**, una póliza con los mismos amparos, vigencias, condiciones generales y valores asegurados aludidos en la presente cláusula, en la que figuren como asegurado y beneficiario el **CONTRATANTE** y en la que el **CONTRATISTA** ostentará la calidad de garantizado. El **CONTRATISTA** deberá adjuntar con dicha póliza, el recibo oficial de pago. Se considera incumplimiento grave, la no constitución de las garantías exigidas en la presente clausula.

DERECHOS DE AUTOR. Si de la ejecución del objeto del presente contrato, llegaren a surgir inventos, desarrollos, procesos y en general toda producción intelectual y material, serán de propiedad del **CONTRATANTE,** quien le dará el uso que considere conveniente, por lo cual no habrá lugar al pago de indemnizaciones o derechos de autor en favor del

CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el **CONTRATISTA** subcontrata alguna(s) actividad(es) para el desarrollo del objeto del presente contrato, se obliga a garantizar la cesión a favor del **CONTRATANTE** de los derechos patrimoniales de autor que pudieren generarse. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **CONTRATANTE** por el objeto de este contrato, no infringen o vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El incumplimiento de la obligación contenida en el presente parágrafo se entenderá como incumplimiento grave, caso en el cual la **CONTRATANTE** podrá aplicar la cláusula de terminación unilateral general.

AUTONOMÍA LABORAL. El **CONTRATISTA** obrará con autonomía técnica y administrativa en cuanto al modo, tiempo, lugar y sistema para ejecutar la actividad contratada, sin estar sujeto a la continua subordinación o dependencia del **CONTRATANTE**. La ejecución del contrato no habilitará al **CONTRATISTA** para representar al **CONTRATANTE** a ningún título. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** declara expresamente que el personal que lo represente para el desarrollo y ejecución del presente contrato, actúa con autonomía técnica y administrativa y no tiene vinculación laboral con el **CONTRATANTE**, puesto que además de la autonomía e independencia de que trata la presente cláusula, el objeto de este acuerdo no constituye parte integrante de las actividades normales del **CONTRATANTE**. En virtud de lo anterior, corresponde al **CONTRATISTA** el cubrimiento de todos los gastos que demande la contratación de trabajadores, tales como el pago de salarios, transporte, viáticos, prestaciones sociales de toda índole y cualquier indemnización que de acuerdo con las leyes laborales, con los convenios de trabajo y con los pactos o convenciones colectivas correspondan o puedan corresponder a tales trabajadores. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Es obligación especial del **CONTRATISTA** acreditar que el personal que designe para la ejecución de las labores señaladas, esté vinculado activamente al Sistema General de Seguridad Social Integral durante el término del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CONFIDENCIALIDAD. Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, Las partes no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO** - La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, las partes se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que cualquiera de las partes destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. **PARÁGRAFO CUARTO: COMUNICACIONES ELECTRONICAS:** El **CONTRATANTE,** autoriza el uso de correo electrónico u otro medio electrónico para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**. Las partes acuerdan que para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave, caso en el cual la **CONTRATANTE** podrá aplicar la cláusula de **TERMINACIÓN UNILATERAL GENERAL.**

TERMINACIÓN UNILATERAL GENERAL. Sin perjuicio de lo estipulado en el parágrafo de la cláusula **DURACIÓN**, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones que adquieren las partes por este contrato, siempre que no se haya subsanado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del incumplimiento, facultará a la otra parte para darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial, reconvenciones, requerimientos por mora, e indemnizaciones a las cuales renuncian las partes. Finalizado el término

anterior y sin que se haya subsanado el incumplimiento, bastará el envío de una comunicación escrita de la parte que notificó el incumplimiento, indicando la fecha en que se hará efectiva la terminación, caso en el cual se cancelará del valor pactado la parte proporcional al objeto contractual efectivamente ejecutado. También son causales de terminación del contrato siguiendo el procedimiento indicado, si ocurre cualquiera de las siguientes: **a)** La disolución de la cualquiera de las partes) **b)** La incapacidad financiera de cualquiera de las partes; **c)** La no entrega de los resultados del trabajo contratado o su entrega tardía, defectuosa o distinta a lo estipulado; **d)** Si el **CONTRATISTA** cede total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización del **CONTRATANTE**. **e)** Si alguna de las partes, sus administradores, socios o accionistas son incluidos en las listas restrictivas nacionales o internacionales; **f)** Si alguno los administradores del **CONTRATISTA** incurre en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto del **CONTRATANTE**; **g)** En general, el incumplimiento grave, total o parcial de las obligaciones legales o contractuales contraídas.

ASISTENCIA POR LA TERMINACIÓN. Si se da la terminación de este contrato por cualquier causa, el **CONTRATANTE** podrá solicitar al CONTRATISTA que continúe prestando los servicios durante el periodo adicional que se necesite para hacer transición a otro proveedor, por un término máximo de (6) meses. Durante el período de transición, el **CONTRATISTA** continuará proveyendo los servicios en los mismos términos, condiciones y costos que estaban vigentes al momento de la terminación del contrato. EL **CONTRATISTA** acuerda brindar al **CONTRATANTE** la asistencia necesaria para facilitar la transición de los servicios terminados, de una manera ordenada, eficiente y oportuna, así como cooperar razonablemente con el nuevo proveedor de servicios. Como parte de la asistencia en la terminación, el **CONTRATISTA** apoyará al **CONTRATANTE** en el desarrollo de un plan para la transición de todos los servicios terminados, en un plazo y horario razonables, que tomará en consideración las necesidades del **CONTRATANTE** para una continuación ordenada de tal servicio

CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento grave de los compromisos y obligaciones que el **CONTRATISTA** contrae en virtud del presente contrato, dará derecho a la **CONTRATANTE** para reclamar y cobrar sin necesidad de requerimientos o constituciones en mora, la suma equivalente al (20%) del valor de éste contrato a título de cláusula penal, como estimación anticipada parcial mas no definitiva, de los posibles perjuicios que tal falta pudiere ocasionar, sin perjuicio de que la **CONTRATANTE** pueda perseguir la indemnización plena de los perjuicios causados, por encima de dicho monto, en caso de probarse que el valor de los mismos supera la cuantía atrás establecida. En todo caso, la **CONTRATANTE** podrá reclamar a su elección la indemnización de perjuicios y exigir el cumplimiento o la resolución de este acuerdo, por cuanto el pago de la pena no extingue la obligación principal. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la **CONTRATANTE** a descontar del valor a cancelar la suma resultante de la aplicación de la cláusula penal.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, deberá ser sometida a un arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se comunique por escrito la inconformidad. Si no se logra llegar a un acuerdo dentro del término antes indicado, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran contar con la capacidad legal para la suscripción y ejecución del presente contrato, igualmente el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés legal o estatutarios respecto a los parámetros del Código de Buen Gobierno y del protocolo sobre conflictos de interés del **CONTRATANTE**, los cuales serán entregados a solicitud del **CONTRATISTA**. Para todos los efectos legales, el **CONTRATISTA** reconoce haber tenido acceso a dichos documentos y declara haberlos leído, comprendido y aceptado en su totalidad. En caso de que el **CONTRATISTA** se encuentre en cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, deberá comunicar al **CONTRATANTE** el hecho o la circunstancia que lo contenga y acoger las instrucciones que le imparta el **CONTRATANTE**.

ANTICORRUPCIÓN. Las Partes declaran que, dentro del desarrollo de las negociaciones y al momento de celebración del presente Contrato:

1) Han actuado en forma ética, cumpliendo con las normas aplicables y vigentes, comprometiéndose a no realizar ninguna práctica que pueda resultar en una conducta de corrupción definida en la República de Colombia ni en los códigos de ética y/o conducta de cualquiera de las partes.
2) No han recibido, ofrecido obsequios, comisión, retribución o promesa de pago de la otra parte, personas (naturales o jurídicas) a ésta vinculada o terceros e igualmente se comprometen a no recibirlas ni ofrecerlas en ningún momento o circunstancia futura.

Dentro del desarrollo del contrato las partes se obligan a mantener su actuar ético y el cumplimiento de las normas vigentes, absteniéndose de realizar alguna conducta definida como "corrupción", tanto en la presente relación jurídica y comercial como en cualquier otra de las que cualquiera de las Partes participe o tenga interés en aquella. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será considerado como incumplimiento grave del contrato, facultando a la parte afectada para hacer uso de cláusula TERMINACIÓN UNILATERAL GENERAL.

MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo, por lo tanto, podrá exigirse por vía ejecutiva el cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, sin necesidad de requerimientos o constituciones en mora, a los cuales renuncian las partes.

INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes en forma recíproca y a sus administradores y/o empleados, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra ellas, por causa de acciones u omisiones en que incurra la otra parte, sus agentes, representantes, contratistas o empleados en la ejecución y desarrollo del Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes:

1) La negligencia o su conducta intencional inapropiada.
2) La inexactitud, falsedad o violación de declaración o representación.
3) Los errores, sus omisiones o fallas en el desempeño de los Servicios a su cargo bajo este Contrato.
4) Cualquier violación de una norma jurídica.
5) Cualquier daño ocasionado o derivado de las actuaciones de sus empleados.
6) Reclamaciones hechas por subcontratistas.
7) Cualquier monto, incluyendo impuestos, intereses y multas, imputadas en contra de la parte cumplida que sean obligación de la otra parte
8) Cualquier reclamación hecha contra la parte cumplida relacionada con propiedad intelectual que la otra parte utilizó o le permitió a la parte cumplida utilizar en virtud de este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, las obligaciones de indemnización derivadas de la presente cláusula, se limitarán al valor total del presente contrato, excepto que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional de la parte incumplida, lo cual se determinará mediante una decisión final de un tribunal o un árbitro, según corresponda.

CESIÓN. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato (derechos u obligaciones), salvo autorización expresa del **CONTRATANTE**. Si el **CONTRATISTA** llegaré a realiza la cesión incumpliendo lo pactado en la presente clausula, dicho negocio jurídico será inoponible al **CONTRATANTE.**

POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Mediante la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan que la empresa, sus accionistas o socios, representantes legales y/o directivos no tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual declara que:

1) Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
2) Tiene implementadas medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de LA/FT.
3) En el desarrollo del objeto del presente documento, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de LA/FT.
4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las Partes se obligan a cumplir y a hacer cumplir a sus respectivos empleados y representantes las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo anterior, las Partes deberán seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrán darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberán disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c)** Las Partes tendrán la calidad de encargados respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con

los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad del presente contrato; **d)** las Partes deberán garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen; **e)** En el evento que las Partes destinen, transfieran o utilicen la información entregada para otra finalidad, ello será considerado como incumplimiento del presente contrato, por lo cual deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD. El **CONTRATISTA** deberá establecer los controles necesarios para garantizar la protección a nivel de aplicaciones, servidores de aplicación y bases de datos frente a posibles ataques cibernéticos. El **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo evaluaciones de vulnerabilidad de manera periódica sobre su infraestructura tecnológica, con el fin de garantizar que su seguridad se mantiene adecuada y los riesgos de materialización de ataques cibernéticos controlados.

El **CONTRATISTA** deberá reportar al Supervisor del **CONTRATANTE** inmediatamente cuando se presente un incidente de ciberseguridad en los cuales se encuentren comprometidos los activos de información del **CONTRATANTE**, indicando los detalles y acciones adoptadas en relación con la respuesta, contención, solución y documentación del incidente.

El **CONTRATISTA** declara que cuenta con una política en seguridad de la información y de ciberseguridad en la que se establecen los principios, procedimientos y lineamientos para su gestión. En virtud de lo anterior, declara que adoptará todos los procedimientos y mecanismos que le permitan identificar, analizar, recuperar y restaurar los activos de información del **CONTRATANTE** que puedan verse afectados ante cualquier incidente de ciberseguridad.

PARÁGRAFO: El **CONTRATANTE** podrá auditar al **CONTRATISTA** con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad se han establecido en el presente contrato, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** con una antelación de 5 días calendario a la fecha de la auditoria e informará el nombre e identificación de las personas que realizarán dicha visita.

USO DE INFORMACIÓN. El **CONTRATISTA** autoriza de manera previa, expresa, informada y explícita, al **CONTRATANTE** y a las empresas del **GRUPO EMPRESARIAL COOPERATIVO COOMEVA,** para que la información almacenada en sus bases de datos, con ocasión de su vinculación como proveedor, sea utilizada para las siguientes finalidades: a) Realizar campañas de marketing. b) Envío de correos electrónicos, mensajes de texto y otros medios equivalentes. c) Compartirla entre dichas empresas o con otras entidades de naturaleza pública o privada con las cuales se tengan alianzas o acuerdos comerciales. **PARÁGRAFO**: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del portal web www.coomeva.com.co, opción Contáctenos. La política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad podrán ser conocidos en el portal web www.coomeva.com.co

INDIVISIBILIDAD. Si una o varias de las cláusulas de este contrato se declaran inválidas o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferente a la pretendida, seguirá vigente el resto del negocio jurídico, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas lo hagan ineficaz, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que se envíe por alguna de las partes.

ESTIPULACIONES ANTERIORES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales o escritas anteriores relacionadas con los servicios objeto del presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto cualquier estipulación o contrato celebrado entre las partes con anterioridad.

DIFERENCIAS ENTRE EL CONTRATO, LOS ANEXOS Y LA PROPUESTA. Si se llegare a presentar contradicciones entre los documentos mencionados, prevalecerá siempre lo dispuesto en el presente contrato y los anexos; de presentarse diferencias entre éstos últimos, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento.

TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente documento se han propuesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá entenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título.

SUSPENSIÓN. Las partes acuerdan que cuando ocurran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que tengan características de impredecibles o insuperables, suscribirán de común acuerdo un Acta de Suspensión, indicando los

motivos y el término en que se estima la suspensión. Dicha suspensión no dará lugar a indemnización de ninguna clase de perjuicios. Tan pronto las condiciones antes mencionadas sean superadas, las partes de común acuerdo decidirán la reiniciación del servicio.

MODIFICACIONES. Cualquier modificación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato deberá ser realizada por escrito y firmada por ambas partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. El presente contrato y sus **ANEXOS** contienen el acuerdo integral de las partes y rige en su totalidad las obligaciones que existen entre ellas en relación con el presente contrato.

Anexo aprobaciones Órganos de Administración y/o Comités de Compras del contratante
Anexo propuesta de servicios

LEGISLACIÓN APLICABLE. En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación colombiana.

IMPREVISIÓN. Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del presente documento y que amerite la revisión de sus condiciones se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

IMPUESTOS. Cada una de las partes será responsable de las retenciones e impuestos a que haya lugar en los términos del Estatuto Tributario. Cualquier gravamen generado en razón de la suscripción del presente documento se pagará en proporciones iguales por las partes.

SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El **CONTRATANTE** designará un supervisor del Contrato, quien será el responsable del seguimiento y evaluación al **CONTRATISTA**. Dicho funcionario no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

NOTIFICACIONES. Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las indicadas en el encabezado del presente documento. Cualquier notificación se entenderá perfeccionada si se dirige a las mencionadas direcciones, por lo tanto, cualquier cambio de éstas deberá previamente comunicarse a la otra parte por escrito, para que tenga efectos.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las partes acuerdan formalizar el negocio jurídico mediante firma electrónica a través de Adobe Sign, medio equivalente funcionalmente y con los mismos efectos legales a la firma manuscrita en papel, cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999.

HOJA DE FIRMAS Y SUPERVISOR. La hoja final del presente documento, será suscrita por los representantes legales (apoderados) y por todas aquellas personas que participaron en la elaboración, revisión y aprobación.

FIRMAS Y APROBADORES. El presente documento se firma electrónicamente el día y la hora que consta en el Informe de Auditoría generado por VeriSign, Inc, tercero encargado por Adobe para certificar la autenticidad de la transacción.

CONTRATANTE

Alfredo Eduardo Rincón Angulo (31 Jan. 2022 11:37 EST)

CONTRATISTA

JOSE ANTONIO CURREA (31 Jan. 2022 10:35 EST)

DECLARACIONES Y COMPROMISOS, como **SUPERVISOR** del presente contrato declaro que: **Negociación y formalización.** El contrato, la propuesta de servicios, obligaciones y anexos, corresponde a lo negociado y aprobado por los órganos competentes. **Supervisión contractual.** Me comprometo a vigilar la correcta ejecución de lo pactado, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable. En caso de darse cualquier situación que pueda llegar a modificar las condiciones pactadas o de presentarse un incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, debo informar sobre los hechos presentados, por lo cual: **a)** solicitaré ante las instancias correspondientes las acciones de mitigación para evitar que se cause un perjuicio, **b)** sustentaré las circunstancias presentadas, para que se apliquen las causales de terminación del contrato y se hagan exigibles las pólizas y garantías pactadas, **c)** informaré oportunamente al ordenador del gasto de los posibles incumplimientos para que se adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés de la Entidad. **Responsabilidad.** Soy responsable de exigir el cumplimiento de lo pactado en la propuesta, el contrato y los anexos, autorizar el pago de facturas una vez recibido los bienes y/o servicios a satisfacción, informar cuando no pueda seguir ejerciendo las funciones de supervisión.

Alonso Giraldo Vila
Alonso Giraldo Vila (19 Jan. 2022 15:19 EST)

Firma del supervisor

RESUMEN DEL CONTRATO	
Contratante: COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA	
Contratista: LEGIS INFORMACION PROFESIONAL SA	
Objeto: El **CONTRATISTA** prestará al **CONTRATANTE** sus servicios profesionales para dictar seminarios de actualización en materia tributaria denominados "Ciclo Tributario 2022", de conformidad con la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato (Anexo propuesta de servicios).	
Valor máximo estimado: $63.300.000	
Fecha de inicio: 15/01/2022	**Fecha de terminación:** 15/09/2022
Aprobadores	

legis Actualización Profesional



Consideración de inversión

Para quienes buscan conocimiento experto

Propuesta para COOMEVA

Fecha: 6 de enero de 2022

Bogotá, 6 de enero del 2022

Señores
COOMEVA
Atn: Alejandro López
Analista Nacional de Negociación
Ciudad

Respetado Doctor

Reciba un cordial saludo de Legis

Para Legis Actualización Profesional es un placer saludarlo y darle a conocer la oferta de capacitación FORMATO STREAMING que integra parte de nuestro portafolio 2021.

En actualización profesional LEGIS diseñamos espacios académicos para el fortalecimiento y desarrollo de competencias de los profesionales actuales. Contamos con amplio conocimiento y un equipo experto en áreas jurídicas, tributarias, contables, administrativas, comercio exterior y gestión humana.

Tenemos un selecto equipo de aliados estratégicos y conferencistas especialistas en cada tema, reconocidos por su experiencia en el ámbito académico, laboral, investigativo y su gestión del conocimiento en las diferentes disciplinas.

Estaremos atentos a profundizar y clarificar nuestra consideración de inversión.

Nombre del asesor: Marcela Montoya
Cargo: Asistente operativa de eventos
Correo: Yury.montoya@legis.com.co
Teléfono: 3144550118

¿Por qué Actualización Profesional?

- Contamos con el respaldo y conocimiento experto de LEGIS, la marca líder en información y soluciones para los profesionales de hoy.
- Ofrecemos a nuestro club de suscriptores descuentos especiales en los eventos.
- Apoyamos nuestros procesos de formación y actualización con literatura especializada Legis.
- Contamos con cobertura a nivel nacional y un equipo de aliados y conferencistas expertos, con amplio reconocimiento.

Beneficios:

- ✓ Optimiza el presupuesto de tu entidad
- ✓ Evita el desplazamiento físico de los colaboradores

Áreas de Formación



¿Por qué escoger Actualización Profesional?

1. Contamos con el respaldo y conocimiento experto de LEGIS, la marca líder en información y soluciones para los profesionales de hoy.
2. Ofrece a nuestro club de suscriptores descuentos especiales en los eventos.
3. Apoyamos nuestros procesos de formación y actualización con literatura especializada Legis.
4. Contamos con cobertura a nivel nacional y regional de un equipo de aliados y conferencistas expertos con amplio reconocimiento.

Algunas de nuestras cifras

- ✓ Más de 8000 Alumnos formato streaming 2020
- ✓ Un staff de expertos de más 200 Profesionales
- ✓ Satisfacción de cliente superior 98%

Propuesta Taller Ciclo Tributario 2022

1. Fechas y horarios:

Una vez se llegue a un acuerdo comercial se definirán las fechas en conjunto con ambas entidades teniendo en cuenta la disponibilidad del conferencista para cada seminario y los eventos a seleccionar.

2. Especificaciones del servicio (Formato Streaming y virtual)

- ✓ Formato 8 horas en 3 sesiones de 2.5 horas - Capacitación Virtual*
- ✓ Formato 8 horas en 1 sesión - Capacitación Presencial*
- ✓ Incluye: certificado Legis y memorias (digitales por cumplimiento de asistencia del 80% de las horas programadas.)
- ✓ Alcance: máximo hasta 80 personas en formato virtual y 30 en formato presencial
- ✓ Persona adicional tendría un valor de $300.000 + IVA por evento

3. Especificaciones del servicio

Costos del Total de los Seminarios Virtuales y Presenciales

Seminario Taller Virtuales y Presenciales	Virtuales y Presenciales (Cali, Bogotá, Medellín y Barranquilla)					
	Virtual	Presencial	Total	Cantidad Minima Participantes	Cantidad Maxima Participantes	Valor Total
ACTUALIZACION O REFORMA TRIBUTARIA	2	0	2	20	80	$ 8.400.000,00
2. MEDIOS MAGNÉTICOS	2	0	2	20	80	$ 8.400.000,00
3. COMO ELABORAR LA DECLARACION DE RENTA 2020. Persona Jurídica y Natural comerciante	2	0	2	20	80	$ 8.400.000,00
4. DECLARACIÓN DE RENTA 2020. Personas naturales no obligados a llevar contabilidad	2	4	6	20	80	$ 29.700.000,00
5. CONCILIACION FISCAL Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	2	0	2	20	80	$ 8.400.000,00
TOTAL	10	4	**14**			$ 63.300.000,00

4. Especificaciones técnicas incluidas en el servicio

- ✓ Honorarios conferencista
- ✓ Tiquetes, hospedaje y traslados del conferencista (formato presencial)
- ✓ Memorias digitales presentadas en el evento
- ✓ Certificado electrónico
- ✓ Plataforma para la realización del evento ZOOM o Teams (formato virtual)

5. Especificaciones técnicas adicionales a cargo del contratante

- ✓ Conectividad e internet de cada uno de los participantes.
- ✓ Salón para los eventos presenciales
- ✓ Video beam y computador para proyectar las presentaciones
- ✓ Grabación y edición de video, u otros no contemplados en esta propuesta, etc
- ✓ Piezas publicitarias

NOTA: La grabación del streaming no se comercializa por políticas internas de Legis y sus autores

6. Relaciones posibles capacitadores

Edgar Emilio Salazar

Contador público y especialista en contabilidad financiera internacional de la Pontificia Universidad Javeriana y especialista en gerencia y administración tributaria de la Universidad Externado de Colombia. Tiene un diploma de IFRS emitido por el Institute of Chartered Accountants in England and Wales. Certificado en IFRS e IFRS para PYMES emitido por el Institute of Chartered Accountants in England and Wales IFRS. Tiene más de 15 años de experiencia en consultorías y outsourcing contables y tributarios en empresas del sector real y solidario. Posee amplia experiencia en reportes financieros locales y NIIF en compañías nacionales y multinacionales. Actualmente se desempeña como Socio Consultor de Financial & Tax Consulting Ltda (FITC Ltda.), atendiendo empresas nacionales y extranjeras en asuntos contables, tributarios y consultoría en implementación de NIIF. Es profesor de la especialización en contabilidad financiera internacional, de la especialización en derecho tributario y del diplomado en NIIF de la Pontificia Universidad Javeriana. Capacitador en Normas Internacionales de Información Financiera en diversas entidades e instituciones del País.

César Augusto Salazar

Contador público y especialista en derecho tributario de la Universidad Javeriana, así como especialista en contabilidad financiera internacional de la misma universidad. Profesor de la Pontificia Universidad Javeriana en las áreas de pregrado y postgrado, así como en el diplomado en NIIF. Tiene un Diploma de IFRS emitido por el Institute of Chartered Accountants in England and Wales. Más de 15 años de experiencia en contabilidad e impuestos en entidades del sector real. Trabajó en el área de impuestos para Deloitte and Touche. Actualmente se desempeña como Socio Consultor de Financial & Tax Consulting Ltda (FITC Ltda.), atendiendo empresas nacionales y extranjeras en asuntos tributarios y contables. También se desempeña como consultor en el proceso de implementación de las NIC SP en la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Coautor del libro CONTABILIDAD FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. Guía de aplicación práctica para entidades del grupo 2.

Carlos Giovanny Rodríguez

Socio Jiménez, Higuita, Rodríguez & Asociados y Autor de Manual de IVA y Facturación de LEGIS. Contador público de la Universidad Surcolombiana y abogado de la Universidad Libre, es especialista en Gestión Tributaria y cuenta con más de 15 años de experiencia en el ámbito del derecho tributario, en diversos sectores, tanto públicos como privados, destacándose en los sectores de infraestructura, automotriz, financiero y sector salud.
Exfuncionario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, del grupo de Fondo de la División de Fiscalización. Ex-redactor de la Unidad Tributaria de Legis Editores S.A. y subdirector de la Revista Impuestos de la misma casa editorial, autor de las Cartilla de Medios Magnéticos 2012, Manual de IVA y Facturación de los años (2008 a 2019), Manual de Retención en la fuente; redactor del Régimen explicado de renta y autor de diversos artículos

de la Revista Impuestos y en la Revista Internacional de Contabilidad y Auditoría. Se desempeñó como Gerente Senior en Crowe Horwath CO S.A. Docente de especialización y maestría en la Universidad Javeriana, Universidad de los Andes, Universidad Central y Universidad Externado de Colombia.

****Por motivos de fuerza mayor podría haber cambios en la nómina de conferencistas****

7. CONTENIDO SUGERIDO:

Medios Magnéticos

- ✓ Obligados a presentar información exógena año 2021.
- Personas Naturales.
- Personas Jurídicas.
- Otros obligados
- ✓ Quienes no están obligados a presentar información exógena.
- Personas Naturales y sus asimiladas
- Personas Jurídicas y sus asimiladas.
- ✓ Formatos.
- Contenido de los formatos
- ✓ Plazos para la presentación de la información en el año 2022

Declaración de renta personas naturales

- ✓ Aspectos generales
- Obligados y no obligados
- Plazos de presentación
- Declaración de activos en el exterior
- Obligados a presentar el formato de conciliación fiscal 2517
- ✓ Cálculo de la renta líquida y del impuesto correspondiente.
- Rentas de trabajo.
- Rentas por pensiones.
- Rentas de capital.
- Rentas por dividendos y participaciones.
- Rentas no laborales.
- Renta presuntiva y su interacción con las rentas cedulares.
- Ganancias ocasionales
- Tarifas del impuesto
- Descuentos tributarios
- ✓ Patrimonio fiscal
- Valor patrimonial de los activos
- Valor patrimonial de los pasivos

Declaración de renta personas jurídicas

- ✓ Generalidades del impuesto de renta y complementarios
- ✓ Conciliaciones entre la contable y lo fiscal
- ✓ Hoja de Trabajo y anexos para:
- Disponible, cartera, inversiones, propiedad planta y equipo
- La depreciación fiscal y las diferencias con cifras contables – Activos comprados en 2017 y en años anteriores.
- Activos menores, intangibles, inventarios, pasivos, ingresos, costos, deducciones
- ✓ Tratamiento de los ingresos en los diferentes impuestos
- ✓ Control de pérdidas y de excesos de renta presuntiva sobre renta ordinaria.
- ✓ Impuesto diferido
- ✓ Control de facturación
- ✓ Control de activos fijos

Actualización Tributaria

- ✓ Impacto de los efectos contables y jurídicos en la tributación de las personas Jurídicas
- ✓ Cambios en la tributación de las personas naturales
- ✓ Nuevo Régimen Holding y modificaciones a las normas de derecho internacional tributario colombiano
- ✓ Modificaciones al impuesto de IVA, Impuesto simple e impuestos al consumo (Taller práctico)
- ✓ Retención en la fuente (Taller práctico)
- ✓ Tratamiento contable
- ✓ Análisis de los siguientes contratos
 - Cuentas en participación
 - Joint Venture
 - Consorcios y uniones temporales
 - Mandato
- ✓ Contratos de colaboración innominados

Conciliación Contable y Fiscal

- ✓ Introducción normativa
- ✓ Conciliación fiscal y control de detalle
- ✓ Resumen de diferencias contables y fiscales comunes
- ✓ Desarrollo del taller
- ✓ Preguntas y respuestas por parte de los asistentes

Facturación Electrónica

- ✓ Introducción y generalidades.
- ✓ Marco jurídico de los sistemas de facturación.
- ✓ Criterios gerenciales y técnicos para la implementación de los sistemas de facturación.
- ✓ Los sistemas de facturación, requisitos, los sujetos obligados y no obligados a su implementación.
- ✓ Calendarios para la implementación de la factura electrónica de venta.
- ✓ La interacción y la interoperabilidad de los sistemas de facturación.
- ✓ Los procedimientos de habilitación, generación, transmisión, validación, expedición y recepción de la factura.
- ✓ El anexo técnico de la factura electrónica de venta
- ✓ El documento soporte en transacciones con los no obligados a facturar.
- ✓ Los sistemas de facturación como soporte de costos, devoluciones e impuestos descontables.
- ✓ La vigencia de la factura talonario o de papel y de los documentos equivalentes.
- ✓ La facturación en modelos de negocio o actividades especiales.
- ✓ Los proveedores tecnológicos y los desarrolladores de software
- ✓ El registro y la circulación de la factura electrónica de venta como título valor- efecto comercial y contable.
- ✓ El régimen sancionatorio aplicable
- ✓ Normograma y catálogo de preguntas frecuentes y sus respuestas

8. Información del proveedor:

EMPRESA:	Legis Información profesional
NIT:	900850150-8
REPRESENTANTE LEGAL:	José Antonio Currea

FIRMA DEL COTIZANTE:	Marcela Montoya
PERSONA DE CONTACTO:	Marcela Montoya
CARGO:	Asistente operativa de eventos
TELÉFONO:	3144550118
E-MAIL:	Yury.montoya@legis.com.co

legis

Existimos para entender las necesidades más simples y más complejas y transformarlas en soluciones que hacen mejor cada etapa de la vida.

Jurídico

Actualización Profesional

Contable y Tributario

Talento Humano

Comercio Exterior

Construcción

legis | Información y Soluciones

ANEXO APROBACIONES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O COMITÉS DE COMPRAS DEL CONTRATANTE. EXTRACTO DEL ACTA 466 DEL COMITÉ DE COMPRAS DE COOMEVA

FECHA: viernes 10 de diciembre 2021
HORA: 08:00 a.m.
LUGAR: Sesión de Comité a través de aplicación Microsoft Teams

ORDEN DEL DÍA

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

DECISIONES

12. CONTRATACIÓN FORMACIÓN CICLO TRIBUTARIO 2022

DECISIÓN

Sea prueba la contratación para la formación de ciclo tributario 2022 de conformidad a las siguientes condiciones:

CONTRATISTA	LEGIS INFORMACIÓN PROFESIONAL
NIT	900850150-8
DURACIÓN	8 MESES
CENTRO DE COSTOS	7614 CUENTA CONTABLE 6160052100
TIEMPO DE ENTREGA	N/A
VALOR TOTAL	$ 84.900.000 + MÁS IVA
FORMA DE PAGO	60 DÍAS

SUPERVISOR: JEFE AYF, ALONSO GIRALDO VILA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-11-22 17:07

Razón social

PROSPERTECH S.A.

NIT

900850150 DV 8

Lugar de ubicación

País: COLOMBIA | Departamento: BOGOTÁ. D.C. | Municipio: BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Sociedad civil

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

Actividades de desarrollo de sistemas informáticos

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JUAN	PABLO	GRANADA	BARRERA

Documento de identificación del representante legal

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA | Número: 79154461

Lugar de nacimiento del representante legal

País: COLOMBIA | Departamento: BOGOTÁ. D.C. | Municipio: BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País: COLOMBIA | Departamento: BOGOTÁ. D.C. | Municipio: BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE IBAGUE

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUÉ

Dirección	["Calle 9 Nro.2-59 Oficina 209"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE PROSPERTECH S.A..

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo PROSPERTECH S.A. en el año gravable 2023 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$12.238.823,00
Ingresos no operacionales	$89.815,00
Otros	$0,00
TOTAL	$12.328.638,00

Las cuentas bancarias de PROSPERTECH S.A. en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de PROSPERTECH S.A. son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de PROSPERTECH S.A. a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de PROSPERTECH S.A., es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual PROSPERTECH S.A. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual PROSPERTECH S.A. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual PROSPERTECH S.A. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual PROSPERTECH S.A. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual PROSPERTECH S.A. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual PROSPERTECH S.A. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿PROSPERTECH S.A. realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por PROSPERTECH S.A. que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

PROSPERTECH S.A., o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:19:51 horas del 05/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79154461,** Apellidos y Nombres **GRANADA BARRERA JUAN PABLO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ProsperTech S.A.**, con NIT **900850150-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79154461 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/11/2024 04:31 PM

Código Verificación: **768TUMNZPF**

Válida hasta: **03/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

legis Actualización Profesional



Consideración de inversión

Para quienes buscan conocimiento experto

Propuesta para

Alcaldía de Ibagué

Fecha: 29 de Noviembre de 2024

Bogotá, 29 de noviembre de 2024

Señores
Alcaldía de Ibagué
Bogotá

Estimados,

Reciba un cordial saludo de Legis

Para Legis Actualización Profesional es un placer saludarlo y darle a conocer la oferta de capacitación que integra parte de nuestro portafolio 2024.

En actualización profesional LEGIS diseñamos espacios académicos para el fortalecimiento y desarrollo de competencias de los profesionales actuales. Contamos con amplio conocimiento y un equipo experto en áreas jurídicas, tributarias, contables, administrativas, comercio exterior y gestión humana.

Tenemos un selecto equipo de aliados estratégicos y conferencistas especialistas en cada tema, reconocidos por su experiencia en el ámbito académico, laboral, investigativo y su gestión del conocimiento en las diferentes disciplinas.

Estaremos atentos a profundizar y clarificar nuestra consideración de inversión.

Nombre del asesor: Angie Patiño
Cargo: Coordinadora de Eventos
Correo: angie.patino@legis.com.co

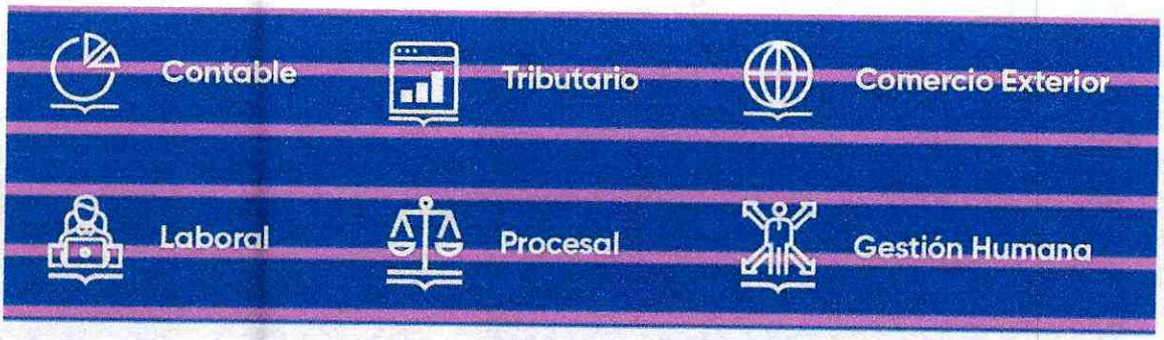
¿Por qué Actualización Profesional?

- Contamos con el respaldo y conocimiento experto de LEGIS, la marca líder en información y soluciones para los profesionales de hoy.
- Ofrecemos a nuestro club de suscriptores descuentos especiales en los eventos.
- Apoyamos nuestros procesos de formación y actualización con literatura especializada Legis.
- Contamos con cobertura a nivel nacional y un equipo de aliados y conferencistas expertos, con amplio reconocimiento.
-

Beneficios:

- ✓ Optimiza el presupuesto de tu entidad
- ✓ Evita el desplazamiento físico de los colaboradores

Áreas de Formación



Algunas de nuestras cifras

- ✓ Más de 8000 Alumnos formato streaming 2020
- ✓ Un staff de expertos de más 200 Profesionales
- ✓ Satisfacción de cliente superior 98%

Propuesta

1. Fechas y horarios:

Una vez se llegue a un acuerdo comercial se definirán las fechas en conjunto con ambas entidades teniendo en cuenta la disponibilidad del conferencista para cada seminario y los eventos a seleccionar.

2. Especificaciones del servicio (Formato streaming)

Formato 8 horas en 1 o 2 sesiones
Capacitación virtual
Incluye: certificado Legis y memorias (digitales por cumplimiento de asistencia del 80% de las horas programadas.)

✓ Alcance: Hasta 80 personas por evento

3. Objeto del Proceso

Contratar el servicio de capacitaciones para el fomento del buen ambiente laboral y la introducción a la norma NTC-SGCPO, en la consolidación del proyecto:

- Fortalecimiento del sistema de gestión de cultura de paz organizacional, que promueve el desarrollo humano, en el municipio de Ibagué.

4. Especificaciones del servicio

Nombre del seminario	Intensidad horaria	Sesiones	# de personas	Valer antes de IVA	IVA	Valor Total
FOMENTANDO LA PAZ EN EL AMBIENTE LABORAL	4 horas Virtual	1	80	$ 5.592.437	$ 1.062.563	$ 6.655.000
INTRODUCCIÓN A LA NORMA NTC-SGCPO	4 horas Virtual	1	80	$ 5.592.437	$ 1.062.563	$ 6.655.000
TOTAL						**$13.310.000**

5. Especificaciones técnicas incluidas en el servicio

✓ Honorarios conferencista
✓ Memorias digitales presentadas en el evento
✓ Certificado electrónico
✓ Plataforma para la realización del evento (ZOOM o Teams)

6. Especificaciones técnicas adicionales a cargo del contratante

- ✓ Internet para los participantes
- ✓ Necesidades específicas para la conexión de 80 participantes

7. Relaciones posibles capacitadores

FOMENTANDO LA PAZ EN EL AMBIENTE LABORAL

CONTENIDO:

- Marco legal del Acoso Laboral y el Acoso Sexual en el ámbito laboral
- ¿Cuál es la importancia de la Cultura Organizacional?
- ¿Cómo mitigar los conflictos para alcanzar la paz en el ambiente laboral?

María Catalina Romero Ramos:
Socia Fundadora de Cortés, Romero & Asociados.



Abogada Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social. Exgobernador y Vicegobernador del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia. Asesora de Empresas en el área de recursos humanos, experta en negociación de convenciones colectivas de trabajo. Atención de procesos laborales, ejecución de planes de retiro masivos de trabajadores. Arbitro en resolución de conflictos colectivos.

María Camila Peñaranda Rodríguez:
Abogada Asociada



Abogada Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Universidad Sergio Arboleda, con Maestría en Capital Humano y Desarrollo de Personas, con amplia experiencia en el asesoramiento legal para las áreas de capital humano en especial lo relacionado al manejo y alternativas para la solución de conflictos.

José Luis Cortés Perdomo:
Socio Fundador de Cortés, Romero & Asociados.



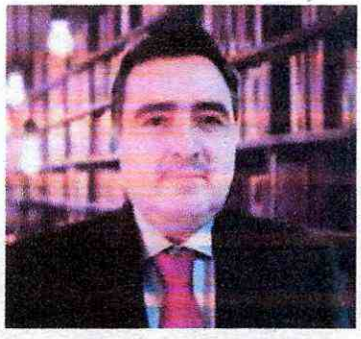
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social. Exgobernador y Vicegobernador del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia. Experiencia en asesoría de procesos laborales en defensa de las empresas ante la justicia laboral ordinaria, especialista en estudios financieros de costos laborales, conciliaciones y citaciones de carácter administrativo laboral ante el Ministerio del Trabajo.

Introducción a la norma NTC-SGCPO

CONTENIDO:

- Aspectos relevantes de la norma NTC-SGCPO, destacando su contexto histórico y propósito
- Beneficios que puede traer la implementación de la norma NTC-SGCPO, en las organizaciones.
- Estructura básica de la norma, haciendo énfasis en los principios clave como igualdad, inclusión y responsabilidad.
- Cómo el liderazgo organizacional, la planificación estratégica y el compromiso de las partes interesadas juegan un papel fundamental en la promoción de la cultura de paz.
- La importancia del monitoreo y la mejora continua como herramientas esenciales para fortalecer el entorno organizacional y garantizar el éxito del sistema.

Santiago Largacha Torres:
Fundador y Gerente General de Largacha Consultores SAS



Administrador de Empresas de la Universidad de la Sabana (Bogotá – Colombia), con más de una década de experiencia en la implementación, auditoría y certificación de sistemas de gestión bajo estándares internacionales como ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 e ISO 22000, entre otros Especialista en Calidad y Sistemas de Gestión, Líder EPI, cuenta con un Diplomado en Alta Gerencia Estratégica. Santiago ha trabajado en el diseño y desarrollo de sistemas de gestión enfocados en la cultura organizacional y la mejora del clima laboral, destacando su conocimiento en marcos normativos que impulsan la paz, la inclusión y la responsabilidad social dentro de las organizaciones.

96

8. Información del proveedor:

EMPRESA:	ProsperTech S.A
NIT:	900850150-8
REPRESENTANTE LEGAL:	José Antonio Currea
FIRMA DEL COTIZANTE:	Angie Patiño
PERSONA DE CONTACTO:	Angie Patiño
CARGO:	Coordinadora de Eventos
E-MAIL:	Angie.patino@legis.com.co
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	30 días Calendario

legis

Existimos para entender las necesidades más simples y más complejas y transformarlas en soluciones que hacen mejor cada etapa de la vida.

Jurídico

Actualización Profesional

Contable y Tributario

Talento Humano

Comercio Exterior

Construcción

legis | Información y Soluciones

100

ProsperTech S.A.

Bogotá, 10 de diciembre de 2024

Señores
ALCALDÍA DE IBAGUÉ
OFICINA DE CONTRATACIÓN
Ciudad

REF: Autorización para el cargue de documentos en la plataforma SECOP II.

Yo Juan Pablo Granada Barrera identificado con C.C. 79.154.461 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de ProsperTech S.A. Nit. 900.850.150-8, declaro bajo la gravedad de juramento la autenticidad de la documentación allegada dentro del trámite de contratación, y así mismo, autorizo a la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué a realizar el cargue sin confidencialidad en plataforma SECOP II.

Los documentos son los siguientes:

a) Hoja de vida SIGEP y pantallazo de inscripción en SECOP II.
b) Antecedentes fiscales.
c) Antecedentes disciplinarios.
d) Antecedentes judiciales.
e) Certificado de medidas correctivas.
f) Cedula de ciudadanía.
g) Registro Único Tributario RUT.
h) Soportes académicos (cuando aplique).
i) Soportes laborales (cuando aplique).
j) Tarjeta profesional o matricula profesional (cuando aplique).
k) Certificado de antecedentes profesionales y vigencia de Tarjeta Profesional (cuando aplique).
l) Examen pre ocupacional (cuando aplique).
m) Declaración de conflicto de intereses ley 2013.
n) Certificación de afiliación al sistema de seguridad social que son certificado de salud y pensión.
o) Certificación bancaria.
p) Libreta militar (cuando aplique).
q) REDAM.
r) Antecedentes delitos sexuales.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento a los diez (10) días del mes diciembre del año 2024.

Cordialmente,

Juan Pablo Granada Barrera
CJBC C.C. 79.154.461 de Usaquén
Representante legal
ProsperTech S.A.